

## VOLUMEN V

## CONTINUACION DE LA SESION

## DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 DEL DIARIO No. 30

## Capítulo 74

## Cobre y sus manufacturas

## Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

## a) Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85% en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0.25
As	Arsénico	0.5
Cd	Cadmio	1.3
Cr	Cromo	1.4
Mg	Magnesio	0.8
Pb	Plomo	1.5
S	Azufre	0.7
Sn	Estaño	0.8
Te	Teluro	0.8
Zn	Cinc	1
Zr	Circonio	0.3
Los demás elementos *, cada uno		0.3

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

## b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

**c) Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no féreos.

Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15% en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

**d) Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o en tubos.

**e) Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**f) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

Sin embargo, para la interpretación de la partida 74.14, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

**g) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### **h) Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

#### **Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

##### **a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)**

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

##### **b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)**

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

##### **c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)**

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

##### **d) Aleaciones a base de cobre-níquel**

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>74.01</b>	<b>Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).</b>			
7401.10	- Matas de cobre.			
7401.10.01	Matas de cobre.	Kg	13	Ex.
7401.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado).			
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	13	Ex.
<b>74.02</b>	<b>Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.</b>			
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.			
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	13	Ex.
<b>74.03</b>	<b>Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.</b>			
	- Cobre refinado:			
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.			
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	13	Ex.
7403.12	-- Barras para alambión ("wire-bars").			
7403.12.01	Barras para alambión ("wire-bars").	Kg	13	Ex.
7403.13	-- Tochos.			
7403.13.01	Tochos.	Kg	13	Ex.
7403.19	-- Los demás.			
7403.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Aleaciones de cobre:			
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).			
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	13	Ex.
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).			
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	13	Ex.
7403.23	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	13	Ex.
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la			

	partida 74.05).			
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	Kg	13	Ex.
<b>74.04</b>	<b>Desperdicios y desechos, de cobre.</b>			
7404.00	Desperdicios y desechos, de cobre.			
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	Kg	Ex.	Ex.
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7404.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.05</b>	<b>Aleaciones madre de cobre.</b>			
7405.00	Aleaciones madre de cobre.			
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	Kg	13	Ex.
<b>74.06</b>	<b>Polvo y escamillas, de cobre.</b>			
7406.10	- Polvo de estructura no laminar.			
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	3	Ex.
7406.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.			
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Kg	13	Ex.
<b>74.07</b>	<b>Barras y perfiles, de cobre.</b>			
7407.10	- De cobre refinado.			
7407.10.01	Barras.	Kg	18	Ex.
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	18	Ex.
7407.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- De aleaciones de cobre:			
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón).			
7407.21.01	Barras.	Kg	18	Ex.
7407.21.02	Perfiles huecos.	Kg	18	Ex.
7407.21.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7407.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7407.22.01	Barras.	Kg	18	Ex.

7407.22.02	Perfiles huecos.	Kg	18	Ex.
7407.22.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7407.29	-- Los demás.			
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	Kg	13	Ex.
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	Kg	18	Ex.
7407.29.03	Perfiles huecos.	Kg	18	Ex.
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	Kg	3	Ex.
7407.29.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>74.08</b>	<b>Alambre de cobre.</b>			
	- De cobre refinado:			
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.			
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Kg	18	Ex.
7408.11.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7408.19	-- Los demás.			
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	13	Ex.
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	13	Ex.
7408.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- De aleaciones de cobre:			
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón).			
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	13	Ex.
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	18	Ex.
7408.22.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
7408.29	-- Los demás.			

7408.29.99	Los demás.		Kg	13	Ex.
<b>74.09</b>	<b>Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.</b>				
	- De cobre refinado:				
7409.11	-- Enrolladas.				
7409.11.01	Enrolladas.		Kg	13	Ex.
7409.19	-- Las demás.				
7409.19.99	Las demás.		Kg	13	Ex.
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):				
7409.21	-- Enrolladas.				
7409.21.01	Enrolladas.		Kg	13	Ex.
7409.29	-- Las demás.				
7409.29.99	Las demás.		Kg	13	Ex.
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):				
7409.31	-- Enrolladas.				
7409.31.01	Enrolladas.		Kg	13	Ex.
7409.39	-- Las demás.				
7409.39.99	Las demás.		Kg	13	Ex.
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).				
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		Kg	13	Ex.
7409.90	- De las demás aleaciones de cobre.				
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.		Kg	13	Ex.
<b>74.10</b>	<b>Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).</b>				
	- Sin soporte:				
7410.11	-- De cobre refinado.				
7410.11.01	De cobre refinado.		Kg	13	Ex.
7410.12	-- De aleaciones de cobre.				

7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	13	Ex.
	- Con soporte:			
7410.21	--De cobre refinado.			
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	Kg	13	Ex.
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	Kg	13	Ex.
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	Kg	13	Ex.
7410.21.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
7410.22	--De aleaciones de cobre.			
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	Kg	13	Ex.
<b>74.11</b>	<b>Tubos de cobre.</b>			
7411.10	- De cobre refinado.			
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	18	Ex.
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	18	Ex.
7411.10.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	13	Ex.
7411.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- De aleaciones de cobre:			
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón).			
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	Kg	18	Ex.
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	Kg	18	Ex.
7411.21.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	13	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	18	Ex.
7411.21.99	Los demás.	Kg	18	Ex.



7411.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	18	Ex.
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	18	Ex.
7411.22.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	13	Ex.
7411.22.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7411.29	-- Los demás.			
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	18	Ex.
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	18	Ex.
7411.29.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	13	Ex.
7411.29.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>74.12</b>	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.</b>			
7412.10	- De cobre refinado.			
7412.10.01	De cobre refinado.	Kg	18	Ex.
7412.20	- De aleaciones de cobre.			
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	Kg	18	Ex.
<b>74.13</b>	<b>Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.</b>			
7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.			
7413.00.01	Con alma de hierro.	Kg	18	Ex.
7413.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>74.14</b>	<b>Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.</b>			
7414.20	- Telas metálicas.			

7414.20.01	Sin exceder de 200 hilos por cm <sup>2</sup> (mallas).	Kg	18	Ex.
7414.20.02	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm <sup>2</sup> (mallas), para máquinas.	Kg	13	Ex.
7414.20.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
7414.90	- Las demás.			
7414.90.01	Chapas o bandas extendidas.	Kg	13	Ex.
7414.90.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
<b>74.15</b>	<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.</b>			
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.			
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7415.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- Los demás artículos sin rosca:			
7415.21	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).			
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	18	Ex.
7415.29	-- Los demás.			
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7415.29.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- Los demás artículos roscados:			
7415.33	-- Tornillos; pernos y tuercas.			
7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7415.33.02	Tornillos para madera.	Kg	18	Ex.
7415.33.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7415.39	-- Los demás.			
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7415.39.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>74.16</b>	<b>Muelles (resortes) de cobre.</b>			
7416.00	Muelles (resortes) de cobre.			

7416.00.01	Muelles planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.	Kg	18	Ex.
7416.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>74.17</b>	<b>Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.</b>			
7417.00	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.			
7417.00.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.	Kg	30	Ex.
<b>74.18</b>	<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.</b>			
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
7418.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7418.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	30	Ex.
7418.19	-- Los demás.			
7418.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.			
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	30	Ex.
<b>74.19</b>	<b>Las demás manufacturas de cobre.</b>			
7419.10	- Cadenas y sus partes.			
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	Kg	18	Ex.
	- Las demás:			
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.			
7419.91.01	Terminales para cables.	Kg	23	Ex.
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	23	Ex.
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	18	Ex.
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	18	Ex.

7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	3	Ex.
7419.91.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7419.99	-- Las demás.			
7419.99.01	Terminales para cables.	Kg	23	Ex.
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	23	Ex.
7419.99.03	Bandas sin fin.	Kg	13	Ex.
7419.99.04	Alfileres.	Kg	25	Ex.
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	18	Ex.
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	25	Ex.
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	3	Ex.
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Kg	3	Ex.
7419.99.99	Las demás.	Kg	18	Ex.

### Capítulo 75

#### Níquel y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

##### a) Barras:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**b) Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**c) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

**d) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**e) Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Níquel sin alear**

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99% en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1.5% en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento		Contenido límite % en peso
Fe	Hierro	0.5
O	Oxígeno	0.4
Los demás elementos, cada uno		0.3

**b) Aleaciones de níquel**

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1.5% en peso;
  - 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
  - 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1% en peso.
2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>75.01</b>	<b>Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.</b>			
7501.10	- Matas de níquel.			
7501.10.01	Matas de níquel.	Kg	3	Ex.
7501.20	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.			
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	3	Ex.
<b>75.02</b>	<b>Níquel en bruto.</b>			
7502.10	- Níquel sin alear.			
7502.10.01	Níquel sin alear.	Kg	3	Ex.
7502.20	- Aleaciones de níquel.			

7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Kg	3	Ex.
<b>75.03</b>	<b>Desperdicios y desechos, de níquel.</b>			
7503.00	Desperdicios y desechos, de níquel.			
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	3	Ex.
<b>75.04</b>	<b>Polvo y escamillas, de níquel.</b>			
7504.00	Polvo y escamillas, de níquel.			
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	3	Ex.
<b>75.05</b>	<b>Barras, perfiles y alambre, de níquel.</b>			
	- Barras y perfiles:			
7505.11	-- De níquel sin alear.			
7505.11.01	De níquel sin alear.	Kg	13	Ex.
7505.12	-- De aleaciones de níquel.			
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	13	Ex.
	- Alambre:			
7505.21	-- De níquel sin alear.			
7505.21.01	De níquel sin alear.	Kg	13	Ex.
7505.22	-- De aleaciones de níquel.			
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	Kg	13	Ex.
<b>75.06</b>	<b>Chapas, hojas y tiras, de níquel.</b>			
7506.10	- De níquel sin alear.			
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	13	Ex.
7506.10.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
7506.20	- De aleaciones de níquel.			
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	13	Ex.
7506.20.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>75.07</b>	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.</b>			
	- Tubos:			
7507.11	-- De níquel sin alear.			

7507.11.01	De níquel sin alear.	Kg	13	Ex.
7507.12	-- De aleaciones de níquel.			
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	13	Ex.
7507.20	- Accesorios de tubería.			
7507.20.01	Accesorios de tubería.	Kg	13	Ex.
<b>75.08</b>	<b>Las demás manufacturas de níquel.</b>			
7508.10	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.			
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	Kg	20	Ex.
7508.90	- Las demás.			
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	Kg	13	Ex.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	Kg	13	Ex.
7508.90.03	Cospeles.	Kg	13	Ex.
7508.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.

### Capítulo 76

#### Aluminio y sus manufacturas

##### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

##### a) Barras:

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

##### b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas



formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**c) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

**d) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**e) Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Aluminio sin alear**

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

## CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe + Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos <sup>(1)</sup> , cada uno	0.1 <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Los demás elementos, [por ejemplo](#), Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.

<sup>(2)</sup> Se tolera un contenido de cobre superior al 0.1% pero inferior o igual al 0.2%, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0.05%

## b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o

2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>76.01</b>	<b>Aluminio en bruto.</b>			
7601.10	- Aluminio sin alear.			
7601.10.01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	13	Ex.
7601.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
7601.20	- Aleaciones de aluminio.			
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto —en ambos casos— de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Kg	3	Ex.
7601.20.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>76.02</b>	<b>Desperdicios y desechos, de aluminio.</b>			
7602.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.			
7602.00.01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	Kg	13	Ex.

7602.00.99	Los demás.		Kg	3	Ex.
<b>76.03</b>	<b>Polvo y escamillas, de aluminio.</b>				
7603.10	- Polvo de estructura no laminar.				
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.		Kg	13	Ex.
7603.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.				
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.		Kg	13	Ex.
<b>76.04</b>	<b>Barras y perfiles, de aluminio.</b>				
7604.10	- De aluminio sin alear.				
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.		Kg	13	Ex.
7604.10.02	Perfiles.		Kg	18	Ex.
7604.10.99	Los demás.		Kg	18	Ex.
	- De aleaciones de aluminio:				
7604.21	-- Perfiles huecos.				
7604.21.01	Perfiles huecos.		Kg	18	Ex.
7604.29	-- Los demás.				
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.		Kg	13	Ex.
7604.29.02	Perfiles.		Kg	18	Ex.
7604.29.99	Los demás.		Kg	18	Ex.
<b>76.05</b>	<b>Alambre de aluminio.</b>				
	- De aluminio sin alear:				
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.				
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.		Kg	13	Ex.
7605.11.99	Los demás.		Kg	18	Ex.
7605.19	-- Los demás.				
7605.19.99	Los demás.		Kg	18	Ex.
	- De aleaciones de aluminio:				
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.				

7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	13	Ex.
7605.21.02	De aleación 5056.	Kg	13	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7605.29	-- Los demás.			
7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	13	Ex.
7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	13	Ex.
7605.29.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>76.06</b>	<b>Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.</b>			
	- Cuadradas o rectangulares:			
7606.11	-- De aluminio sin alear.			
7606.11.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm <sup>2</sup> y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	3	Ex.
7606.11.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7606.12	-- De aleaciones de aluminio.			
7606.12.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm <sup>2</sup> y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	3	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	18	Ex.
7606.12.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- Las demás:			
7606.91	-- De aluminio sin alear.			
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7606.91.99	Las demás.	Kg	18	Ex.

7606.92	-- De aleaciones de aluminio.			
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
<b>76.07</b>	<b>Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).</b>			
	- Sin soporte:			
7607.11	-- Simplemente laminadas.			
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	18	Ex.
7607.19	-- Las demás.			
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	13	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	13	Ex.
7607.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
7607.20	- Con soporte.			
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7607.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>76.08</b>	<b>Tubos de aluminio.</b>			
7608.10	- De aluminio sin alear.			
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	Kg	18	Ex.
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	18	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7608.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
7608.20	- De aleaciones de aluminio.			
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	18	Ex.

7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	18	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	18	Ex.
7608.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>76.09</b>	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.</b>			
7609.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.			
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7609.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>76.10</b>	<b>Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores (contramarcos) y umbrales, balaustradas (barandillas)), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.</b>			
7610.10	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.			
7610.10.01	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	23	Ex.
7610.90	- Los demás.			
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	13	Ex.
7610.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
<b>76.11</b>	<b>Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>			
7611.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	23	Ex.
<b>76.12</b>	<b>Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o</b>			

licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7612.10	- Envases tubulares flexibles.			
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Pza	23	Ex.
7612.90	- Los demás.			
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	3	Ex.
7612.90.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>76.13</b>	<b>Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.</b>			
7613.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.			
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	18	Ex.
<b>76.14</b>	<b>Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.</b>			
7614.10	- Con alma de acero.			
7614.10.01	Con alma de acero.	Kg	18	Ex.
7614.90	- Los demás.			
7614.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>76.15</b>	<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.</b>			
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
7615.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7615.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	30	Ex.
7615.19	-- Los demás.			
7615.19.01	Ollas de presión.	Kg	30	Ex.
7615.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.			
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	30	Ex.
<b>76.16</b>	<b>Las demás manufacturas de aluminio.</b>			

7616.10	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.			
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	18	Ex.
7616.10.02	Clavijas.	Kg	13	Ex.
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7616.10.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Las demás:			
7616.91	-- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.			
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	23	Ex.
7616.99	-- Las demás.			
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	18	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	13	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	Kg	13	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	Kg	13	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	18	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	30	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	30	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	18	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	18	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	13	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	18	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	23	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	13	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	30	Ex.



## Capítulo 77

*Este Capítulo está reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado*

## Capítulo 78

## Plomo y sus manufacturas

**Nota.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**b) Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**c) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

**d) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

#### e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

#### Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99.9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento		Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0.02
As	Arsénico	0.005
Bi	Bismuto	0.05
Ca	Calcio	0.002
Cd	Cadmio	0.002
Cu	Cobre	0.08
Fe	Hierro	0.002
S	Azufre	0.002
Sb	Antimonio	0.005
Sn	Estaño	0.005
Zn	Cinc	0.002
Los demás (por ejemplo: Te), cada uno		0.001

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>78.01</b>	<b>Plomo en bruto.</b>			
7801.10	- Plomo refinado.			
7801.10.01	Plomo refinado.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
7801.91	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.			
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	13	Ex.
7801.99	-- Los demás.			
7801.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>78.02</b>	<b>Desperdicios y desechos, de plomo.</b>			
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo.			
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	13	Ex.
<b>78.03</b>	<b>Barras, perfiles y alambre, de plomo.</b>			
7803.00	Barras, perfiles y alambre, de plomo.			
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Kg	13	Ex.
<b>78.04</b>	<b>Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.</b>			
	- Chapas, hojas y tiras:			
7804.11	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).			
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	13	Ex.
7804.19	-- Las demás.			
7804.19.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
7804.20	- Polvo y escamillas.			
7804.20.01	Polvo y escamillas.	Kg	13	Ex.
<b>78.05</b>	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.</b>			
7805.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.			
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores),	Kg	13	Ex.

codos o manguitos), de plomo.

**78.06 Las demás manufacturas de plomo.**

7806.00 Las demás manufacturas de plomo.

7806.00.99 Las demás manufacturas de plomo. Kg 18 Ex.

### Capítulo 79

#### Cinc y sus manufacturas

**Nota.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**b) Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**c) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

**d) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas

redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**e) Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Cinc sin alear**

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97.5% en peso.

**b) Aleaciones de cinc**

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

**c) Polvo de condensación, de cinc**

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80% en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85% en peso.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.

79.01 Cinc en bruto.

- Cinc sin alear:

7901.11 -- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.

7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	13	Ex.
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.			
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	13	Ex.
7901.20	- Aleaciones de cinc.			
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	Kg	13	Ex.
<b>79.02</b>	<b>Desperdicios y desechos, de cinc.</b>			
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc.			
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	13	Ex.
<b>79.03</b>	<b>Polvo y escamillas, de cinc.</b>			
7903.10	- Polvo de condensación.			
7903.10.01	Polvo de condensación.	Kg	13	Ex.
7903.90	- Los demás.			
7903.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>79.04</b>	<b>Barras, perfiles y alambre, de cinc.</b>			
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.			
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	13	Ex.
<b>79.05</b>	<b>Chapas, hojas y tiras, de cinc.</b>			
7905.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.			
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	13	Ex.
<b>79.06</b>	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.</b>			
7906.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.			
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Kg	13	Ex.
<b>79.07</b>	<b>Las demás manufacturas de cinc.</b>			
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.			
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	Kg	18	Ex.

## Capítulo 80

## Estaño y sus manufacturas

## Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**b) Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**c) Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

**d) Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasificarán, en particular, en las partidas 80.04 y 80.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

**e) Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

**a) Estaño sin alear**

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento		Contenido límite % en peso
Bi	Bismuto	0.1
Cu	Cobre	0.4

**b) Aleaciones de estaño**

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.

**80.01 Estaño en bruto.**

8001.10 - Estaño sin alear.

8001.10.01 Estaño sin alear. Kg 13 Ex.

8001.20 - Aleaciones de estaño.

8001.20.01 Aleaciones de estaño. Kg 13 Ex.

**80.02 Desperdicios y desechos, de estaño.**



8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño.			
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	13	Ex.
<b>80.03</b>	<b>Barras, perfiles y alambre, de estaño.</b>			
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.			
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	13	Ex.
<b>80.04</b>	<b>Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.</b>			
8004.00	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.			
8004.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	13	Ex.
<b>80.05</b>	<b>Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.</b>			
8005.00	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.			
8005.00.01	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	13	Ex.
<b>80.06</b>	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.</b>			
8006.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.			
8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	13	Ex.
<b>80.07</b>	<b>Las demás manufacturas de estaño.</b>			
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.			
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	Kg	23	Ex.

||

**Capítulo 81****Los demás metales comunes; cermets;  
manufacturas de estas materias****Nota de subpartida.**

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

CODIGO	DESCRIPCION	Uni- dad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>81.01</b>	<b>Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8101.10	- Polvo.			
8101.10.01	Polvo.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
8101.94	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	13	Ex.
8101.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.			
8101.95.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	13	Ex.
8101.96	-- Alambre.			
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Kg	13	Ex.
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Kg	13	Ex.
8101.96.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8101.97	-- Desperdicios y desechos.			
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8101.99	-- Los demás.			
8101.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.02</b>	<b>Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8102.10	- Polvo.			
8102.10.01	Polvo.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
8102.94	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
8102.94.01	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	13	Ex.

8102.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.			
8102.95.01	Barras y varillas.	Kg	13	Ex.
8102.95.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
8102.96	-- Alambre.			
8102.96.01	Alambre.	Kg	13	Ex.
8102.97	-- Desperdicios y desechos.			
8102.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8102.99	-- Los demás.			
8102.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.03</b>	<b>Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8103.20	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.			
8103.20.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	13	Ex.
8103.30	- Desperdicios y desechos.			
8103.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8103.90	- Los demás.			
8103.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.04</b>	<b>Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
	- Magnesio en bruto:			
8104.11	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.			
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	Kg	13	Ex.
8104.19	-- Los demás.			
8104.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8104.20	- Desperdicios y desechos.			
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8104.30	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.			
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	13	Ex.

8104.90	- Los demás.			
8104.90.01	Perfiles.	Kg	13	Ex.
8104.90.02	Anodos.	Kg	13	Ex.
8104.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.05</b>	<b>Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8105.20	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.			
8105.20.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	3	Ex.
8105.30	- Desperdicios y desechos.			
8105.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	3	Ex.
8105.90	- Los demás.			
8105.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.06</b>	<b>Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
<b>81.07</b>	<b>Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8107.20	- Cadmio en bruto; polvo.			
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8107.30	- Desperdicios y desechos.			
8107.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8107.90	- Los demás.			
8107.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.08</b>	<b>Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8108.20	- Titanio en bruto; polvo.			
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8108.30	- Desperdicios y desechos.			

8108.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8108.90	- Los demás.			
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	18	Ex.
8108.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.09</b>	<b>Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8109.20	- Circonio en bruto; polvo.			
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8109.30	- Desperdicios y desechos.			
8109.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8109.90	- Los demás.			
8109.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.10</b>	<b>Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8110.10	- Antimonio en bruto; polvo.			
8110.10.01	Antimonio en bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8110.20	- Desperdicios y desechos.			
8110.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8110.90	- Los demás.			
8110.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.11</b>	<b>Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	Kg	13	Ex.
8111.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.12</b>	<b>Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
	- Berilio:			
8112.12	-- En bruto; polvo.			
8112.12.01	En bruto; polvo.	Kg	13	Ex.

8112.13	-- Desperdicios y desechos.			
8112.13.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8112.19	-- Los demás.			
8112.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Cromo.			
8112.21	-- En bruto; polvo.			
8112.21.01	En bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8112.22	-- Desperdicios y desechos.			
8112.22.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8112.29	-- Los demás.			
8112.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8112.30	- Germanio.			
8112.30.01	Germanio.	Kg	13	Ex.
8112.40	- Vanadio.			
8112.40.01	Vanadio.	Kg	13	Ex.
	- Talio.			
8112.51	-- En bruto; polvo.			
8112.51.01	En bruto; polvo.	Kg	13	Ex.
8112.52	-- Desperdicios y desechos.			
8112.52.01	Desperdicios y desechos.	Kg	13	Ex.
8112.59	-- Los demás.			
8112.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
8112.92	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.			
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	13	Ex.
8112.99	-- Los demás.			
8112.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>81.13</b>	<b>Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			

8113.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8113.00.01	"Cermet" y sus manufacturas.	Kg	13	Ex.
8113.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

### Capítulo 82

#### Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

#### Notas.

- Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o de pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
  - de metal común;
  - de carburo metálico o de cermet;
  - de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
  - de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
- Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.  
  
Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
- Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasificarán en esta última partida.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>82.01</b>	<b>Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.</b>			
8201.10	- Layas y palas.			
8201.10.01	Layas.	Pza	23	Ex.

8201.10.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8201.20	- Horcas de labranza.			
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	18	Ex.
8201.20.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.			
8201.30.01	Rastrillos.	Pza	23	Ex.
8201.30.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.			
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	23	Ex.
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de cortar aves) para usar con una sola mano.			
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	Pza	23	Ex.
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.			
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	Pza	23	Ex.
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.90.01	Hoces.	Pza	23	Ex.
8201.90.02	Guadañas.	Pza	13	Ex.
8201.90.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>82.02</b>	<b>Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).</b>			
8202.10	- Sierras de mano.			
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	Kg	23	Ex.
8202.10.02	Tronzadores.	Kg	18	Ex.
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	Kg	20	Ex.
8202.10.04	Arcos para seguetas.	Kg	23	Ex.
8202.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8202.20	- Hojas de sierra de cinta.			
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	Kg	18	Ex.



- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):

8202.31 -- Con parte operante de acero.

8202.31.01 Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm. Kg 23 Ex.

8202.31.99 Los demás. Kg 13 Ex.

8202.39 -- Las demás, incluidas las partes.

8202.39.01 Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02. Kg 23 Ex.

8202.39.02 Guarnecidas de diamante. Kg 18 Ex.

8202.39.03 Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02. Kg 13 Ex.

8202.39.04 Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante. Kg 13 Ex.

8202.39.05 Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07. Kg 13 Ex.

8202.39.06 Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado. Kg 18 Ex.

8202.39.07 Segmentos o dientes con parte operante de acero. Kg 13 Ex.

8202.39.99 Las demás. Kg 18 Ex.

8202.40 - Cadenas cortantes.

8202.40.01 Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión. Kg 13 Ex.

8202.40.99 Las demás. Kg 18 Ex.

- Las demás hojas de sierra:

8202.91 -- Hojas de sierra rectas para trabajar metal.

8202.91.01 Seguetas. Kg 18 Ex.

8202.91.02 Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado. Kg 18 Ex.

8202.91.03 Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado. Kg 18 Ex.

8202.91.99 Los demás. Kg 18 Ex.

8202.99 -- Las demás.

8202.99.01 Trabadores para sierra. Kg 13 Ex.

8202.99.02 Hojas de sierra de pelo. Kg 13 Ex.

8202.99.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
<b>82.03</b>	<b>Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.</b>			
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares.			
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	Pza	23	Ex.
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	13	Ex.
8203.10.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.			
8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	Pza	23	Ex.
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.			
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	23	Ex.
8203.40	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.			
8203.40.01	Sacabocados.	Pza	13	Ex.
8203.40.02	Cortatubos.	Pza	23	Ex.
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	Pza	13	Ex.
8203.40.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>82.04</b>	<b>Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.</b>			
	- Llaves de ajuste de mano:			
8204.11	-- De boca fija.			
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	23	Ex.
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	Kg	23	Ex.
8204.11.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8204.12	-- De boca variable.			
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	Kg	13	Ex.
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	23	Ex.
8204.12.99	Los demás.	Kg	23	Ex.

8204.20	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.			
8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).	Kg	23	Ex.
8204.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>82.05</b>	<b>Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.</b>			
8205.10	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).			
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	Pza	13	Ex.
8205.10.02	Manerales para aterrajear, aún cuando se presenten con sus dados (terrajás).	Pza	23	Ex.
8205.10.03	Berbiquíes.	Pza	23	Ex.
8205.10.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8205.20	- Martillos y mazas.			
8205.20.01	Martillos y mazas.	Pza	23	Ex.
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.			
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	13	Ex.
8205.30.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8205.40	- Destornilladores.			
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	Pza	13	Ex.
8205.40.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):			
8205.51	-- De uso doméstico.			
8205.51.01	Abrelatas.	Pza	30	Ex.
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	13	Ex.
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	23	Ex.
8205.51.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8205.59	-- Las demás.			

8205.59.01	Punzones.	Pza	23	Ex.
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	Pza	23	Ex.
8205.59.03	Espátulas.	Pza	23	Ex.
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	Pza	23	Ex.
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	Pza	18	Ex.
8205.59.06	Cortavidrios.	Pza	23	Ex.
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	Pza	23	Ex.
8205.59.08	Engrapadoras.	Pza	13	Ex.
8205.59.09	Tensores para cadenas.	Pza	18	Ex.
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	13	Ex.
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	Pza	23	Ex.
8205.59.12	Remachadoras	Pza	23	Ex.
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	18	Ex.
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	18	Ex.
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	13	Ex.
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	Pza	13	Ex.
8205.59.17	Atadores o precintadores.	Pza	23	Ex.
8205.59.18	Llanas.	Pza	23	Ex.
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	Pza	30	Ex.
8205.59.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8205.60	- Lámparas de soldar y similares.			
8205.60.01	Lámparas de soldar.	Pza	23	Ex.
8205.60.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.			
8205.70.01	Tornillos de banco.	Pza	23	Ex.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	Pza	23	Ex.
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	13	Ex.
8205.70.99	Los demás.	Pza	23	Ex.

8205.80	- Yunque; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.			
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	Pza	23	Ex.
8205.80.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8205.90	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.			
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Kg	23	Ex.
<b>82.06</b>	<b>Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.</b>			
8206.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.			
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	23	Ex.
<b>82.07</b>	<b>Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.</b>			
	- Útiles de perforación o sondeo:			
8207.13	-- Con parte operante de cermet.			
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	18	Ex.
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	18	Ex.
8207.13.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	18	Ex.
8207.13.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	18	Ex.
8207.13.05	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	18	Ex.
8207.13.06	Barrenas.	Pza	18	Ex.
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	Pza	18	Ex.
8207.13.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes.			
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	18	Ex.

8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	18	Ex.
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	18	Ex.
8207.19.04	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	18	Ex.
8207.19.05	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	18	Ex.
8207.19.06	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	18	Ex.
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos.	Pza	18	Ex.
8207.19.08	Barrenas.	Pza	18	Ex.
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	18	Ex.
8207.19.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8207.20	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.			
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	18	Ex.
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar.			
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar.	Pza	13	Ex.
8207.40	- Útiles de roscar (incluso aterrajear).			
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Pza	18	Ex.
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	Pza	18	Ex.
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	Pza	13	Ex.
8207.40.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8207.50	- Útiles de taladrar.			
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	Pza	18	Ex.
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	18	Ex.
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	18	Ex.
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	18	Ex.

8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	13	Ex.
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 8207.50.03.	Pza	18	Ex.
8207.50.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8207.60	- Útiles de escariar o brochar.			
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	Pza	13	Ex.
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Pza	13	Ex.
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	Pza	13	Ex.
8207.60.04	Limas rotativas	Pza	3	Ex.
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Pza	13	Ex.
8207.60.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8207.70	- Útiles de fresar.			
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	Pza	13	Ex.
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	13	Ex.
8207.70.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8207.80	- Útiles de tornear.			
8207.80.01	Útiles de tornear.	Pza	18	Ex.
8207.90	- Los demás útiles intercambiables.			
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	13	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
<b>82.08</b>	<b>Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.</b>			
8208.10	- Para trabajar metal.			
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	13	Ex.
8208.10.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8208.20	- Para trabajar madera.			
8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	13	Ex.
8208.20.99	Los demás.	Pza	18	Ex.

8208.30	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.			
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	13	Ex.
8208.30.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8208.40	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.			
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Pza	3	Ex.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	3	Ex.
8208.40.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8208.90	- Las demás			
8208.90.99	Las demás.	Pza	18	Ex.
<b>82.09</b>	<b>Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.</b>			
8209.00	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.			
8209.00.01	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	13	Ex.
<b>82.10</b>	<b>Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.</b>			
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.			
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	23	Ex.
<b>82.11</b>	<b>Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).</b>			
8211.10	- Surtidos.			
8211.10.01	Surtidos.	Kg	30	Ex.
	- Los demás:			
8211.91	-- Cuchillos de mesa de hoja fija.			
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	23	Ex.
8211.92	-- Los demás cuchillos de hoja fija.			



8211.92.01	Chairas.	Pza	13	Ex.
8211.92.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8211.93	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.			
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	30	Ex.
8211.94	-- Hojas.			
8211.94.01	Hojas.	Pza	23	Ex.
8211.95	-- Mangos de metal común.			
8211.95.01	Mangos de metal común.	Pza	23	Ex.
<b>82.12</b>	<b>Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).</b>			
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar.			
8212.10.01	Navajas de barbero.	Pza	13	Ex.
8212.10.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
8212.20	- Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.			
8212.20.01	Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	20	Ex.
8212.90	- Las demás partes.			
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	Kg	13	Ex.
8212.90.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
<b>82.13</b>	<b>Tijeras y sus hojas.</b>			
8213.00	Tijeras y sus hojas.			
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Pza	23	Ex.
<b>82.14</b>	<b>Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).</b>			
8214.10	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.			
8214.10.01	Sacapuntas.	Kg	30	Ex.
8214.10.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
8214.20	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).			
8214.20.01	Juegos de manicure.	Kg	30	Ex.

8214.20.99	Los demás.		Kg	23	Ex.
8214.90	- Los demás.				
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.		Pza	13	Ex.
8214.90.02	Esquiladoras.		Pza	13	Ex.
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.		Pza	13	Ex.
8214.90.04	Mangos de metales comunes.		Pza	23	Ex.
8214.90.99	Los demás.		Pza	23	Ex.
<b>82.15</b>	<b>Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.</b>				
8215.10	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.				
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		Kg	30	Ex.
8215.20	- Los demás surtidos.				
8215.20.99	Los demás surtidos.		Kg	30	Ex.
	- Los demás:				
8215.91	-- Plateados, dorados o platinados.				
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.		Pza	30	Ex.
8215.99	-- Los demás.				
8215.99.01	Mangos de metales comunes.		Pza	23	Ex.
8215.99.99	Los demás.		Pza	30	Ex.

### Capítulo 83

#### Manufacturas diversas de metal común

#### Notas.

1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasificarán en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).

2. En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>83.01</b>	<b>Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.</b>			
8301.10	- Candados.			
8301.10.01	Candados.	Pza	30	Ex.
8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.			
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	Kg	23	Ex.
8301.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8301.30	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.			
8301.30.01	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	23	Ex.
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.			
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	23	Ex.
8301.50	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.			
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	18	Ex.
8301.50.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8301.60	- Partes.			
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	Kg	13	Ex.
8301.60.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente.			
8301.70.01	Llaves sin acabar.	Kg	18	Ex.
8301.70.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
<b>83.02</b>	<b>Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.</b>			

8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).			
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	Kg	23	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	Kg	23	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8302.20	- Ruedas.			
8302.20.01	Para muebles.	Kg	23	Ex.
8302.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.			
8302.30.01	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Kg	13	Ex.
8302.30.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:			
8302.41	-- Para edificios.			
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	Kg	23	Ex.
8302.41.02	Cortineros.	Kg	30	Ex.
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	Kg	23	Ex.
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	23	Ex.
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	Kg	23	Ex.
8302.41.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8302.42	-- Los demás, para muebles.			
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	23	Ex.
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	Kg	23	Ex.
8302.42.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8302.49	-- Los demás.			
8302.49.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.			
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	23	Ex.

8302.60	- Cierrapuertas automáticos.			
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	Kg	23	Ex.
<b>83.03</b>	<b>Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.</b>			
8303.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.			
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	23	Ex.
<b>83.04</b>	<b>Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.</b>			
8304.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.			
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	Kg	23	Ex.
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	Kg	23	Ex.
8304.00.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
<b>83.05</b>	<b>Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.</b>			
8305.10	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.			
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	23	Ex.
8305.20	- Grapas en tiras.			
8305.20.01	Grapas en tiras.	Kg	23	Ex.
8305.90	- Los demás, incluidas las partes.			
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	Kg	30	Ex.
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	18	Ex.
8305.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.

<b>83.06</b>	<b>Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.</b>			
8306.10	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.			
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	30	Ex.
	- Estatuillas y demás artículos de adorno:			
8306.21	-- Plateados, dorados o platinados.			
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	30	Ex.
8306.29	-- Los demás.			
8306.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8306.30	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.			
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	30	Ex.
<b>83.07</b>	<b>Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.</b>			
8307.10	- De hierro o acero.			
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	13	Ex.
8307.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8307.90	- De los demás metales comunes.			
8307.90.99	De los demás metales comunes.	Kg	18	Ex.
<b>83.08</b>	<b>Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.</b>			
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete.			
8308.10.01	Broches.	Kg	23	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida.			
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	23	Ex.
8308.90	- Los demás, incluidas las partes.			
8308.90.99	Los demás, incluidas las partes.	Kg	23	Ex.

<b>83.09</b>	<b>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</b>			
8309.10	- Tapas corona.			
8309.10.01	Tapas corona.	Kg	18	Ex.
8309.90	- Los demás.			
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 8309.90.03.	Kg	18	Ex.
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	Kg	23	Ex.
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	13	Ex.
8309.90.04	Sellos o precintos.	Kg	23	Ex.
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	Kg	23	Ex.
8309.90.06	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	Kg	Ex.	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
<b>83.10</b>	<b>Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.</b>			
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.			
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	23	Ex.
8310.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>83.11</b>	<b>Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.</b>			
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.			
8311.10.01	De hierro o de acero.	Kg	18	Ex.
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

8311.20	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.			
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.20.04	De acero.	Kg	18	Ex.
8311.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.			
8311.30.01	De hierro o acero.	Kg	18	Ex.
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.30.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8311.90	- Los demás, incluidas las partes.			
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	18	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	18	Ex.
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	13	Ex.
8311.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

#### Sección XVI

**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;  
APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS  
DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN,  
Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

#### Notas.

1. Esta Sección no comprende:

- a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);



- b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o de cuero regenerado (partida 42.04) o de peletería (partida 43.03);
  - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
  - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
  - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
  - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptadores (partida 85.22);
  - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
  - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
  - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
  - k) los artículos de los Capítulos 82 ú 83;
  - l) los artículos de la Sección XVII;
  - m) los artículos del Capítulo 90;
  - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
  - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
  - p) los artículos del Capítulo 95;
  - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 ú 85.47) se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 ú 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.85, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
  - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 ú 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 ú 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida 85.17;

- c) las demás partes se clasificarán en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 ú 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.85 ú 85.48.
3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.
4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 ú 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.
5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 ú 85.

#### Capítulo 84

##### Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
- a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
  - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
  - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
  - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
  - e) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
  - f) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 como en las partidas 84.25 a 84.80 se clasificarán en las partidas 84.01 a 84.24.

Sin embargo,

— no se clasificarán en la partida 84.19:

- a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
- b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);

- c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
  - d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
  - e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio;
- no se clasificarán en la partida 84.22:
- a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
  - b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
- no se clasificarán en la partida 84.24:
- las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partidas 84.43 ú 84.71).
3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 ú 84.65 se clasificarán en la partida 84.56.
4. Solo se clasificarán en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
- a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
  - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
  - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
5. **A)** En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos*:
- a) las máquinas digitales capaces de: **1)** registrar el programa o programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas; **2)** ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario; **3)** realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y **4)** ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo;
  - b) las máquinas analógicas capaces de simular modelos matemáticos que tengan, por lo menos: órganos analógicos, órganos de mando y dispositivos de programación;
  - c) las máquinas híbridas que comprendan una máquina digital asociada con elementos analógicos o una máquina analógica asociada con elementos digitales.
- B)** Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E) siguiente, se considerará que forma parte de un sistema completo cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- a) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;

- b) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
  - c) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
- C) Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasificarán en la partida 84.71.
- D) Las impresoras, teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados B) b) y B) c) anteriores, se clasificarán siempre como unidades de la partida 84.71.
- E) Las máquinas que desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos y que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o trabajen en unión con tal máquina, se clasificarán en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
6. Se clasificarán en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) no exceda de 0.05 mm.

Las bolas de acero que no responden a esta definición se clasificarán en la partida 73.26.

7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida 84.79.

8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.

#### **Notas de subpartida.**

1. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 B) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
2. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

#### **Notas Aclaratorias.-**

1. Para efectos de este Capítulo, el término "**circuito modular**" significa: un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados, y con o sin elementos pasivos.

Para efectos de esta Nota, el término "**elementos activos**" comprende diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.

2. Para efectos de los distintos Tratados de Libre Comercio, el origen de cada una de las **unidades presentadas en un sistema** de la subpartida 8471.49 se determinará acorde con la regla de origen que resultaría aplicable a cada una de dichas *unidades* si éstas se presentaran por separado, y la tasa arancelaria del conjunto se determinará aplicando a cada una de dichas **unidades** (presentadas en el sistema) la tasa que les corresponda como si se presentasen por separado.

Para efectos de esta Nota el término *unidades presentadas en un sistema* comprende:

- a) las unidades a que se refiere la Nota 5 (B) del Capítulo 84 de la Nomenclatura; o
  - b) cualquier otra máquina o aparato que se haya presentado junto con el sistema y haya sido clasificado en subpartida 8471.49.
3. La fracción 8473.30.03 comprende las siguientes partes de impresoras de la subpartida 8471.60:
- a) **Ensamblés de control o comando**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;
  - b) **Ensamblés de fuente de luz**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensamblés de espejos poligonales, base fundida;
  - c) **Ensamblés de imagen por láser**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de relevado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
  - d) **Ensamblés de fijación de imagen**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
  - e) **Ensamblés de impresión por inyección de tinta**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
  - f) **Ensamblés de protección/sellado**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
  - g) **Ensamblés de manejo de papel**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rodillo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
  - h) **Ensamblés de impresión por transferencia térmica**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
  - i) **Ensamblés de impresión ionográfica**, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;  
o
  - j) Combinaciones de los ensamblés anteriormente especificados.

CODIGO	DESCRIPCION	Uni- dad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
<b>84.01</b>	<b>Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.</b>			
8401.10	- Reactores nucleares.			
8401.10.01	Reactores nucleares.	Kg	13	Ex.
8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.			
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	13	Ex.
8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.			
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	13	Ex.
8401.40	- Partes de reactores nucleares.			
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	Kg	13	Ex.
<b>84.02</b>	<b>Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".</b>			
	- Calderas de vapor:			
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.			
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	23	Ex.
8402.12	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.			
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	23	Ex.
8402.19	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.			
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	Kg	23	Ex.
8402.19.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
8402.20	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	23	Ex.
8402.90	- Partes.			
8402.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.

<b>84.03</b>	<b>Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.</b>			
8403.10	- Calderas.			
8403.10.01	Calderas.	Pza	23	Ex.
8403.90	- Partes.			
8403.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.
<b>84.04</b>	<b>Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 ú 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.</b>			
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 ú 84.03.			
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 ú 84.03.	Kg	3	Ex.
8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor.			
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	18	Ex.
8404.90	- Partes.			
8404.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.05</b>	<b>Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.</b>			
8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.			
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Pza	3	Ex.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	23	Ex.
8405.10.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8405.90	- Partes.			
8405.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.06</b>	<b>Turbinas de vapor.</b>			
8406.10	- Turbinas para la propulsión de barcos.			
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	Pza	23	Ex.
8406.10.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
	- Las demás turbinas:			
8406.81	-- De potencia superior a 40 MW.			

8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	Pza	13	Ex.
8406.82	-- De potencia inferior o igual a 40 MW.			
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	Pza	23	Ex.
8406.82.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8406.90	- Partes.			
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	3	Ex.
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	3	Ex.
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbistar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	Pza	13	Ex.
8406.90.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.07</b>	<b>Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).</b>			
8407.10	- Motores de aviación.			
8407.10.01	Motores de aviación.	Pza	13	Ex.
	- Motores para la propulsión de barcos:			
8407.21	-- Del tipo fuera de borda (fuera de borda).			
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	Pza	13	Ex.
8407.21.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8407.29	-- Los demás.			
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	Pza	18	Ex.
8407.29.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:			
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> .			
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	18	Ex.
8407.31.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> .			
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	Pza	18	Ex.
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	18	Ex.



8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	Pza	18	Ex.
8407.32.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .			
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	18	Ex.
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	Pza	18	Ex.
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	Pza	18	Ex.
8407.33.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> .			
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	18	Ex.
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm <sup>3</sup> .	Pza	13	Ex.
8407.34.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8407.90	- Los demás motores.			
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	Pza	18	Ex.
8407.90.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.08</b>	<b>Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).</b>			
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.			
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	Pza	18	Ex.
8408.10.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.			
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	13	Ex.
8408.90	- Los demás motores.			
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	Pza	18	Ex.
8408.90.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.09</b>	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 ú 84.08.</b>			

8409.10	- De motores de aviación.			
8409.10.01	De motores de aviación.	Kg	13	Ex.
	- Las demás:			
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.			
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Kg	13	Ex.
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Kg	13	Ex.
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	13	Ex.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Kg	18	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Kg	18	Ex.
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	Kg	18	Ex.
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	18	Ex.
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	13	Ex.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Kg	13	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> .	Kg	13	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	Kg	18	Ex.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Kg	18	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Kg	13	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Kg	18	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Kg	18	Ex.

8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Kg	18	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Kg	18	Ex.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Kg	3	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Kg	13	Ex.
8409.91.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8409.99	-- Las demás.			
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	13	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	18	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Kg	13	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o, superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	13	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	13	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	18	Ex.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Kg	13	Ex.
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	Kg	13	Ex.
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	13	Ex.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	13	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	13	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	13	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	13	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	13	Ex.

8409.99.15	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	18	Ex.
8409.99.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.10</b>	<b>Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.</b>			
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:			
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 KW.			
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	Pza	13	Ex.
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 KW pero inferior o igual a 10,000 KW.			
8410.12.01	De potencia superior a 1,000 KW, pero inferior o igual a 10,000 KW.	Pza	13	Ex.
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 KW.			
8410.13.01	Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 6,000 kW e inferior a 50,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	Pza	Ex.	Ex.
8410.13.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8410.90	- Partes, incluidos los reguladores.			
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	Kg	13	Ex.
<b>84.11</b>	<b>Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.</b>			
	- Turborreactores:			
8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.			
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	13	Ex.
8411.12	-- De empuje superior a 25 kN.			
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	Pza	13	Ex.
	- Turbopropulsores:			
8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1,100 KW.			
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.	Pza	13	Ex.
8411.22	-- De potencia superior a 1,100 KW.			
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 KW.	Pza	13	Ex.
	- Las demás turbinas de gas:			
8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5,000 KW.			
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 KW.	Pza	13	Ex.

8411.82	-- De potencia superior a 5,000 KW.			
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	Pza	3	Ex.
	- Partes:			
8411.91	-- De turborreactores o de turbopropulsores.			
8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.	Kg	13	Ex.
8411.99	-- Las demás.			
8411.99.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.12</b>	<b>Los demás motores y máquinas motrices.</b>			
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.			
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	13	Ex.
	- Motores hidráulicos:			
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	13	Ex.
8412.29	-- Los demás.			
8412.29.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
	- Motores neumáticos:			
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	23	Ex.
8412.31.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8412.39	-- Los demás.			
8412.39.01	Motores de viento.	Pza	23	Ex.
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	Pza	18	Ex.
8412.39.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8412.80	- Los demás.			
8412.80.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8412.90	- Partes.			
8412.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.

<b>84.13</b>	<b>Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.</b>			
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:			
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.			
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	23	Ex.
8413.11.99	Las demás.	Pza	18	Ex.
8413.19	-- Las demás.			
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	Pza	23	Ex.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm <sup>2</sup> (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	13	Ex.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	Pza	23	Ex.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	Pza	13	Ex.
8413.19.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 ú 8413.19.			
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 ú 8413.19.	Pza	23	Ex.
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.			
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Pza	13	Ex.
8413.30.02	Para agua.	Pza	18	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	18	Ex.
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Pza	13	Ex.
8413.30.06	Para aceite.	Pza	18	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8413.40	- Bombas para hormigón.			

8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m <sup>3</sup> /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Pza	3	Ex.
8413.40.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.			
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	Pza	18	Ex.
8413.50.02	Para albercas.	Pza	18	Ex.
8413.50.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.			
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	23	Ex.
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Pza	18	Ex.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	Pza	18	Ex.
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm <sup>2</sup> (210 atmósferas).	Pza	23	Ex.
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Pza	13	Ex.
8413.60.06	Para albercas.	Pza	18	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.			
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	Pza	13	Ex.
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	18	Ex.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	23	Ex.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	Pza	23	Ex.
8413.70.05	Para albercas.	Pza	18	Ex.
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	Pza	23	Ex.
8413.70.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
8413.81	-- Bombas.			

8413.81.01	De caudal variable, aún cuando tengan servomotor.	Pza	23	Ex.
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	23	Ex.
8413.81.03	Para albercas.	Pza	18	Ex.
8413.81.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8413.82	-- Elevadores de líquidos.			
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	Pza	13	Ex.
	- Partes:			
8413.91	-- De bombas.			
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	Kg	13	Ex.
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.01.	Kg	13	Ex.
8413.91.03	Guimbaletes.	Kg	13	Ex.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	13	Ex.
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Kg	18	Ex.
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Kg	18	Ex.
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Kg	13	Ex.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Kg	13	Ex.
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	Kg	13	Ex.
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Kg	18	Ex.
8413.91.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8413.92	-- De elevadores de líquidos.			



8413.92.01	De elevadores de líquidos.	Kg	13	Ex.
<b>84.14</b>	<b>Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.</b>			
8414.10	- Bombas de vacío.			
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m <sup>3</sup> /hr.	Pza	18	Ex.
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Pza	18	Ex.
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m <sup>3</sup> /hr.	Pza	3	Ex.
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	13	Ex.
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8414.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8414.20	- Bombas de aire, de mano o pedal.			
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	18	Ex.
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.			
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.	Pza	23	Ex.
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	Pza	23	Ex.
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	13	Ex.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m <sup>3</sup> por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	23	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm <sup>3</sup> , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	13	Ex.
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	18	Ex.
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	3	Ex.
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin	Pza	23	Ex.

	exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.			
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	23	Ex.
8414.30.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.			
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm <sup>2</sup> .	Pza	23	Ex.
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto.	Pza	13	Ex.
8414.40.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Ventiladores:			
8414.51	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.			
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.	Pza	30	Ex.
8414.51.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8414.59	-- Los demás.			
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8414.59.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.			
8414.60.01	De uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8414.60.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8414.80	- Los demás.			
8414.80.01	Eyectores.	Pza	18	Ex.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	Pza	13	Ex.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	18	Ex.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	13	Ex.

8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	Pza	23	Ex.
8414.80.07	Compresores de cloro.	Pza	18	Ex.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m <sup>3</sup> , por minuto.	Pza	23	Ex.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	Pza	13	Ex.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	23	Ex.
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Pza	18	Ex.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	13	Ex.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	Pza	13	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Pza	13	Ex.
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	Pza	13	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Pza	13	Ex.
8414.80.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8414.90	- Partes.			
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Kg	18	Ex.
8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	30	Ex.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Kg	13	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Pza	13	Ex.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	Kg	13	Ex.
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	Kg	13	Ex.
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoniaco, de uso en refrigeración.	Kg	18	Ex.

8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	13	Ex.
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	18	Ex.
8414.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.15</b>	<b>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.</b>			
8415.10	- De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").			
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").	Pza	23	Ex.
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.			
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	18	Ex.
	- Los demás:			
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).			
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	Pza	23	Ex.
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.			
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	Pza	18	Ex.
8415.82.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.			
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	Pza	18	Ex.
8415.90	- Partes.			
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	Kg	18	Ex.
8415.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.16</b>	<b>Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.</b>			

8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos.			
8416.10.01	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 KW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	3	Ex.
8416.10.99	Las demás.	Pza	18	Ex.
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.			
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 KW pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	3	Ex.
8416.20.99	Las demás.	Pza	18	Ex.
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	3	Ex.
8416.30.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8416.90	- Partes.			
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	18	Ex.
8416.90.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.17</b>	<b>Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.</b>			
8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales			
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	Pza	13	Ex.
8417.10.02	Para laboratorio.	Pza	3	Ex.
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	Pza	23	Ex.
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	Pza	18	Ex.
8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Pza	3	Ex.
8417.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería.			
8417.20.01	Por aceite diesel.	Pza	23	Ex.

8417.20.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8417.80	- Los demás.			
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200° C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	13	Ex.
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 ° C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Pza	3	Ex.
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	3	Ex.
8417.80.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8417.90	- Partes.			
8417.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.18</b>	<b>Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.</b>			
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.			
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	23	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Refrigeradores domésticos:			
8418.21	-- De compresión.			
8418.21.01	De compresión.	Pza	23	Ex.
8418.22	-- De absorción, eléctricos.			
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	Pza	23	Ex.
8418.29	-- Los demás.			
8418.29.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.			
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	23	Ex.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	23	Ex.
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	23	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	Pza	23	Ex.

8418.30.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.			
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	23	Ex.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	23	Ex.
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	23	Ex.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	23	Ex.
8418.40.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8418.50	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.			
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aún cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	23	Ex.
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Pza	18	Ex.
8418.50.03	Bebedores de agua refrigerada, con equipo de refrigeración incorporado, sin depósito, para ser conectado a tubería.	Pza	23	Ex.
8418.50.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
8418.61	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.			
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	30	Ex.
8418.61.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8418.69	-- Los demás.			
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	Pza	30	Ex.
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	Pza	30	Ex.
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	30	Ex.

8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	30	Ex.
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	30	Ex.
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	20	Ex.
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	30	Ex.
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	23	Ex.
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	13	Ex.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	23	Ex.
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	23	Ex.
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	23	Ex.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	23	Ex.
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	23	Ex.
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	Pza	23	Ex.
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	Pza	23	Ex.
8418.69.99	Los demás.	Pza	18	Ex.

- Partes:



8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.			
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	18	Ex.
8418.99	-- Las demás.			
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Kg	13	Ex.
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Kg	18	Ex.
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	13	Ex.
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	18	Ex.
8418.99.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.19</b>	<b>Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.</b>			
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
8419.11	-- De calentamiento instantáneo, de gas.			
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	18	Ex.
8419.19	-- Los demás.			
8419.19.01	De uso doméstico.	Pza	18	Ex.
8419.19.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.			
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Pza	3	Ex.
8419.20.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Secadores:			
8419.31	-- Para productos agrícolas.			
8419.31.01	De vacío.	Pza	13	Ex.

8419.31.02	De granos.	Pza	23	Ex.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	Pza	23	Ex.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	Pza	23	Ex.
8419.31.05	De tabaco.	Pza	3	Ex.
8419.31.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.			
8419.32.01	Túneles de banda continua.	Pza	3	Ex.
8419.32.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8419.39	-- Los demás.			
8419.39.01	De vacío.	Pza	3	Ex.
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	Pza	3	Ex.
8419.39.03	Para fideos.	Pza	13	Ex.
8419.39.04	Túneles de banda continua.	Pza	3	Ex.
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	Pza	3	Ex.
8419.39.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8419.40	- Aparatos de destilación o rectificación.			
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Pza	3	Ex.
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	Pza	3	Ex.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	Pza	13	Ex.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	18	Ex.
8419.40.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8419.50	- Intercambiadores de calor.			
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	Pza	13	Ex.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	Pza	13	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	Pza	18	Ex.

8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Pza	3	Ex.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	13	Ex.
8419.50.06	Recuperadores de calor para la generación de vapor.	Pza	13	Ex.
8419.50.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8419.60	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.			
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Pza	3	Ex.
	- Los demás aparatos y dispositivos:			
8419.81	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.			
8419.81.01	Cafeteras.	Pza	23	Ex.
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	23	Ex.
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	23	Ex.
8419.81.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8419.89	-- Los demás.			
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Pza	3	Ex.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	23	Ex.
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	Pza	23	Ex.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	Pza	18	Ex.
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Pza	3	Ex.
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	Pza	13	Ex.
8419.89.07	Autoclaves.	Pza	18	Ex.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	Pza	13	Ex.
8419.89.09	Para hacer helados.	Pza	23	Ex.
8419.89.10	Cubas de fermentación.	Pza	23	Ex.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	Pza	18	Ex.

8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	Pza	18	Ex.
8419.89.13	Liofilizadores.	Pza	3	Ex.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Pza	18	Ex.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	Pza	23	Ex.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	18	Ex.
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150° C a 375° C.	Pza	23	Ex.
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	23	Ex.
8419.89.19	Marmitas.	Pza	23	Ex.
8419.89.20	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	3	Ex.
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Pza	3	Ex.
8419.89.22	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	3	Ex.
8419.89.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8419.90	- Partes.			
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	Kg	13	Ex.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	Kg	13	Ex.
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	Kg	18	Ex.
8419.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.20</b>	<b>Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.</b>			
8420.10	- Calandrias y laminadores.			
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	Pza	3	Ex.
	- Partes:			
8420.91	-- Cilindros.			

8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	Pza	13	Ex.
8420.91.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8420.99	-- Las demás.			
8420.99.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.21</b>	<b>Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.</b>			
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:			
8421.11	-- Desnatadoras (descremadoras).			
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Pza	3	Ex.
8421.11.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8421.12	-- Secadoras de ropa.			
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	23	Ex.
8421.12.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8421.19	-- Las demás.			
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	23	Ex.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Pza	13	Ex.
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	23	Ex.
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	Pza	3	Ex.
8421.19.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.			
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	13	Ex.
8421.21.03	Para albercas.	Pza	18	Ex.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Pza	13	Ex.
8421.21.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.			
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	18	Ex.

8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.			
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Kg	18	Ex.
8421.29	-- Los demás.			
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Pza	18	Ex.
8421.29.02	Columnas depuradoras de líquidos, utilizados para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	3	Ex.
8421.29.03	Depuradores ciclón.	Kg	23	Ex.
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	18	Ex.
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8421.29.06	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	3	Ex.
8421.29.07	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	3	Ex.
8421.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.			
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	18	Ex.
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8421.31.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8421.39	-- Los demás.			
8421.39.01	Depuradores ciclón.	Kg	23	Ex.
8421.39.02	Filtros secadores, aún cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	18	Ex.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	Kg	13	Ex.
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	30	Ex.
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	18	Ex.

8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	Kg	18	Ex.
8421.39.07	Desgasificadores.	Kg	13	Ex.
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	Pza	13	Ex.
8421.39.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	- Partes:			
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.			
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	Kg	13	Ex.
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	13	Ex.
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	13	Ex.
8421.91.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
8421.99	-- Las demás.			
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Kg	18	Ex.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	Kg	18	Ex.
8421.99.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.22</b>	<b>Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.</b>			
	- Máquinas para lavar vajilla:			
8422.11	-- De tipo doméstico.			
8422.11.01	De tipo doméstico.	Pza	23	Ex.
8422.19	-- Las demás.			

8422.19.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8422.20	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.			
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	Pza	23	Ex.
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	18	Ex.
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	Pza	13	Ex.
8422.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.			
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Pza	3	Ex.
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	Pza	3	Ex.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	Pza	13	Ex.
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectuen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	3	Ex.
8422.30.05	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	Pza	3	Ex.
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	Pza	18	Ex.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	Pza	13	Ex.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	18	Ex.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	Pza	13	Ex.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Pza	3	Ex.
8422.30.11	Capsuladoras de sobretaponado.	Pza	3	Ex.
8422.30.12	Máquinas envolventoras para la fabricación de electrodos.	Pza	13	Ex.
8422.30.99	Los demás.	Pza	13	Ex.



8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil).			
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	Pza	18	Ex.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas, envases metálicos.	Pza	23	Ex.
8422.40.03	Para empaquetar productos de confitería.	Pza	3	Ex.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	Pza	13	Ex.
8422.40.05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	Pza	3	Ex.
8422.40.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8422.90	- Partes.			
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes ó para máquinas envasadoras.	Kg	13	Ex.
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Kg	13	Ex.
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	Pza	13	Ex.
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	Pza	13	Ex.
8422.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.23</b>	<b>Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.</b>			
8423.10	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.			
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	Pza	23	Ex.
8423.10.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8423.20	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.			
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	Pza	18	Ex.
8423.20.99	Los demás.	Pza	23	Ex.

8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.			
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	Pza	23	Ex.
8423.30.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:			
8423.81	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg.			
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Pza	23	Ex.
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.			
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Pza	23	Ex.
8423.89	-- Los demás.			
8423.89.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8423.90	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.			
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	Kg	13	Ex.
8423.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.24</b>	<b>Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.</b>			
8424.10	- Extintores, incluso cargados.			
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	Pza	23	Ex.
8424.10.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.			
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	Pza	23	Ex.
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	Pza	18	Ex.
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	13	Ex.
8424.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			

8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Pza	3	Ex.
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	Pza	23	Ex.
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	Pza	13	Ex.
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aún cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	23	Ex.
8424.30.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Los demás aparatos:			
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.			
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Pza	3	Ex.
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Pza	3	Ex.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Pza	3	Ex.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	Pza	3	Ex.
8424.81.05	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Pza	3	Ex.
8424.81.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8424.89	-- Los demás.			
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para acondicionamiento de aire.	Pza	13	Ex.
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	Pza	13	Ex.
8424.89.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8424.90	- Partes.			
8424.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.
<b>84.25</b>	<b>Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.</b>			
	- Polipastos:			
8425.11	-- Con motor eléctrico.			
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	Pza	13	Ex.

8425.11.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8425.19	-- Los demás.			
8425.19.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8425.20	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas.			
8425.20.01	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	23	Ex.
8425.20.02	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	13	Ex.
8425.20.03	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	Pza	18	Ex.
8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 kg.	Pza	18	Ex.
8425.20.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Los demás tornos; cabrestantes:			
8425.31	-- Con motor eléctrico.			
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	23	Ex.
8425.31.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8425.39	-- Los demás.			
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	13	Ex.
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	18	Ex.
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	13	Ex.
8425.39.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
	- Gatos:			
8425.41	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.			
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.	Pza	23	Ex.
8425.42	-- Los demás gatos hidráulicos.			
8425.42.01	Tipo patín, aún cuando se presenten sin ruedas, con una o mas bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	Pza	23	Ex.
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	23	Ex.

8425.42.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8425.49	-- Los demás.			
8425.49.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>84.26</b>	<b>Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.</b>			
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:			
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.			
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.	Pza	18	Ex.
8426.12	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.			
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	18	Ex.
8426.19	-- Los demás.			
8426.19.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8426.20	- Grúas de torre.			
8426.20.01	Grúas de torre.	Pza	13	Ex.
8426.30	- Grúas de pórtico.			
8426.30.01	Grúas de pórtico.	Pza	Ex.	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:			
8426.41	-- Sobre neumáticos.			
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	Pza	18	Ex.
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	18	Ex.
8426.41.03	Grúas, con pluma tipo celosía y operación diesel-eléctrica o diesel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 toneladas, inclusive.	Pza	Ex	Ex
8426.41.04	Grúas de patio, autopropulsadas sobre neumáticos, para maniobras portuarias, excepto lo comprendido en las fracciones 8426.41.01, 8426.41.02 y 8426.41.03.	Pza	Ex.	Ex
8426.41.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8426.49	-- Los demás.			

8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	Pza	18	Ex.
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsada, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	18	Ex.
8426.49.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos:			
8426.91	-- Concebidos para montarlos en vehículos de carretera.			
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	13	Ex.
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	18	Ex.
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	Pza	18	Ex.
8426.91.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8426.99	-- Los demás.			
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	Pza	13	Ex.
8426.99.02	Grúas giratorias.	Pza	18	Ex.
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	18	Ex.
8426.99.04	Ademes caminantes.	Pza	23	Ex.
8426.99.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.27</b>	<b>Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.</b>			
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.			
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	23	Ex.
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	Pza	13	Ex.
8427.10.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas.			
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	23	Ex.

8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	13	Ex.
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	13	Ex.
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	23	Ex.
8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8427.90	- Las demás carretillas.			
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	Pza	23	Ex.
8427.90.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>84.28</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).</b>			
8428.10	- Ascensores y montacargas.			
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	Pza	23	Ex.
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.			
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	Pza	13	Ex.
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Pza	23	Ex.
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	Pza	23	Ex.
8428.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:			
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.			
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	18	Ex.
8428.32	-- Los demás, de cangilones.			
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	Pza	13	Ex.
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.			

8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	Pza	13	Ex.
8428.39	-- Los demás.			
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Pza	13	Ex.
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	18	Ex.
8428.39.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.			
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Pza	23	Ex.
8428.40.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8428.50	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).			
8428.50.01	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	3	Ex.
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.			
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	13	Ex.
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.			
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	13	Ex.
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	13	Ex.
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	13	Ex.
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	Pza	23	Ex.
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	Kg	23	Ex.
8428.90.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
<b>84.29</b>	<b>Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.</b>			



	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):			
8429.11	-- De orugas.			
8429.11.01	De orugas.	Pza	3	Ex.
8429.19	-- Las demás.			
8429.19.99	Las demás.	Pza	18	Ex.
8429.20	- Niveladoras.			
8429.20.01	Niveladoras.	Pza	23	Ex.
8429.30	- Traíllas ("scrapers").			
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	Pza	18	Ex.
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).			
8429.40.01	Compactadoras.	Pza	3	Ex.
8429.40.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.			
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	3	Ex.
8429.51.02	Cargador frontal, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	23	Ex.
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	Pza	23	Ex.
8429.51.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.			
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	3	Ex.
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	3	Ex.
8429.52.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8429.59	-- Las demás.			
8429.59.01	Zanjadoras.	Pza	23	Ex.
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	23	Ex.

8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P.; sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	Pza	3	Ex.
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Pza	13	Ex.
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	23	Ex.
8429.59.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.30</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.</b>			
8430.10	- Martinets y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.			
8430.10.01	Martinets y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	18	Ex.
8430.20	- Quitanieves.			
8430.20.01	Quitanieves.	Pza	18	Ex.
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:			
8430.31	-- Autopropulsadas.			
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	Pza	13	Ex.
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	Pza	3	Ex.
8430.31.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8430.39	-- Las demás.			
8430.39.01	Escudos de perforación.	Pza	18	Ex.
8430.39.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:			
8430.41	-- Autopropulsadas.			
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	Pza	13	Ex.
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	Pza	18	Ex.
8430.41.99	Las demás.	Pza	18	Ex.

8430.49	-- Las demás.			
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	Kg	13	Ex.
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Kg	13	Ex.
8430.49.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.			
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	23	Ex.
8430.50.02	Desgarradores.	Pza	23	Ex.
8430.50.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:			
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).			
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	Pza	23	Ex.
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	23	Ex.
8430.61.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8430.69	-- Los demás.			
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	23	Ex.
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	23	Ex.
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	23	Ex.
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	Pza	23	Ex.
8430.69.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
<b>84.31</b>	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.</b>			
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.			
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	13	Ex.
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.			
8431.20.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	Kg	18	Ex.
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:			
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.			

8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Kg	13	Ex.
8431.31.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
8431.39	-- Las demás.			
8431.39.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 ú 84.30:			
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.			
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	Pza	18	Ex.
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	13	Ex.
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	Pza	13	Ex.
8431.41.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8431.42	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").			
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	13	Ex.
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 ú 8430.49.			
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	Kg	13	Ex.
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	Kg	18	Ex.
8431.43.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
8431.49	-- Las demás.			
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Kg	13	Ex.
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Kg	13	Ex.
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Kg	13	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.32</b>	<b>Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.</b>			
8432.10	- Arados.			

8432.10.01	Arados.	Pza	3	Ex.
	- Gradados (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, rotocultores (azadas rotativas), escardadoras y binadoras:			
8432.21	-- Gradados (rastras) de discos.			
8432.21.01	Gradados (rastras) de discos.	Pza	3	Ex.
8432.29	-- Los demás.			
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Pza	3	Ex.
8432.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.			
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	3	Ex.
8432.30.02	Plantadoras.	Pza	3	Ex.
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Pza	3	Ex.
8432.30.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8432.40	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.			
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Pza	3	Ex.
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.			
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	3	Ex.
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Pza	3	Ex.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Pza	3	Ex.
8432.80.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8432.90	- Partes.			
8432.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.33</b>	<b>Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para la limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.</b>			
	- Cortadoras de césped:			

8433.11	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.			
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	23	Ex.
8433.19	-- Las demás.			
8433.19.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.			
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	Pza	3	Ex.
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Pza	13	Ex.
8433.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8433.30	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.			
8433.30.99	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	Pza	3	Ex.
8433.40	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.			
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.	Pza	3	Ex.
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Pza	3	Ex.
8433.40.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:			
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.			
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Pza	3	Ex.
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar.			
8433.52.99	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	Pza	3	Ex.
8433.53	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.			
8433.53.01	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.	Pza	3	Ex.
8433.59	-- Los demás.			
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	Pza	3	Ex.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	Pza	3	Ex.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	Pza	3	Ex.

8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	Pza	3	Ex.
8433.59.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.			
8433.60.01	Aventadoras.	Pza	3	Ex.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	3	Ex.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	Pza	3	Ex.
8433.60.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8433.90	- Partes.			
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	Kg	3	Ex.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	Kg	3	Ex.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	Kg	3	Ex.
8433.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.34</b>	<b>Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.</b>			
8434.10	- Máquinas para ordeñar.			
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.	Pza	3	Ex.
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.			
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Pza	3	Ex.
8434.90	- Partes.			
8434.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.35</b>	<b>Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.</b>			
8435.10	- Máquinas y aparatos.			
8435.10.01	Máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8435.90	- Partes.			
8435.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.

<b>84.36</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.</b>			
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.			
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:			
8436.21	-- Incubadoras y criadoras.			
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.	Pza	3	Ex.
8436.29	-- Los demás.			
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Pza	3	Ex.
8436.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Pza	3	Ex.
8436.80.02	Prensas para miel.	Pza	13	Ex.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Pza	3	Ex.
8436.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	- Partes:			
8436.91	-- De máquinas o aparatos para la avicultura.			
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	Kg	3	Ex.
8436.99	-- Las demás.			
8436.99.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.37</b>	<b>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</b>			
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.			
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Pza	3	Ex.
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	3	Ex.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Pza	3	Ex.



8437.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8437.80.01	Molinos.	Pza	3	Ex.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	Pza	13	Ex.
8437.80.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
8437.90	- Partes.			
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Kg	3	Ex.
8437.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.38</b>	<b>Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.</b>			
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.			
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	23	Ex.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	Pza	3	Ex.
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	Pza	23	Ex.
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	23	Ex.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.	Pza	3	Ex.
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.	Pza	3	Ex.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	Pza	3	Ex.
8438.10.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o fabricación de chocolate.			
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	3	Ex.
8438.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.			

8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	Pza	23	Ex.
8438.30.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8438.40	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.			
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	Pza	3	Ex.
8438.40.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.			
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Pza	3	Ex.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	Pza	3	Ex.
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	Pza	13	Ex.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	Pza	3	Ex.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	Pza	3	Ex.
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	23	Ex.
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	Pza	13	Ex.
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	Pza	13	Ex.
8438.50.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u <a href="#">hortalizas</a> .			
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	Pza	13	Ex.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u <a href="#">hortalizas</a> .	Pza	3	Ex.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, <a href="#">hortalizas</a> o frutas.	Pza	3	Ex.
8438.60.04	Peladoras de papas.	Pza	18	Ex.
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	Pza	13	Ex.
8438.60.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	Pza	13	Ex.
8438.80.02	Mezcladoras.	Pza	3	Ex.

8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	Pza	13	Ex.
8438.80.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8438.90	- Partes.			
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	Kg	13	Ex.
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	Kg	13	Ex.
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aún cuando estén niquelados para chocolates.	Kg	3	Ex.
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	Kg	13	Ex.
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	Kg	13	Ex.
8438.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.39</b>	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.</b>			
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Pza	3	Ex.
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Pza	3	Ex.
8439.10.03	Secapastas.	Pza	3	Ex.
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Pza	3	Ex.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Pza	13	Ex.
8439.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.			
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	3	Ex.
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.			

8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	3	Ex.
	- Partes:			
8439.91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	3	Ex.
8439.99	-- Las demás.			
8439.99.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.40</b>	<b>Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.</b>			
8440.10	- Máquinas y aparatos.			
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Pza	3	Ex.
8440.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8440.90	- Partes.			
8440.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.41</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.</b>			
8441.10	- Cortadoras.			
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Pza	3	Ex.
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Pza	23	Ex.
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Pza	3	Ex.
8441.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8441.20	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.			
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Pza	3	Ex.
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.			
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	3	Ex.
8441.40	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.			
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Pza	3	Ex.

8441.40.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	3	Ex.
8441.90	- Partes.			
8441.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.
<b>84.42</b>	<b>Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).</b>			
8442.10	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.			
8442.10.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Pza	3	Ex.
8442.20	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.			
8442.20.01	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Pza	3	Ex.
8442.30	- Las demás máquinas, aparatos y material.			
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	Pza	3	Ex.
8442.40	- Partes de estas máquinas, aparatos o material.			
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	13	Ex.
8442.50	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).			
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	23	Ex.
8442.50.02	Fototipias o clisés de fotograbado.	Pza	3	Ex.
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	18	Ex.
8442.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.43</b>	<b>Máquinas y aparatos para imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.</b>			

- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:

8443.11	-- Alimentados con bobinas.			
8443.11.01	Máquinas para el estampado.	Pza	3	Ex.
8443.11.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8443.12	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).			
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22cm x 36 cm (offset de oficina).	Pza	3	Ex.
8443.19	-- Los demás.			
8443.19.01	Para oficina.	Pza	18	Ex.
8443.19.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Pza	3	Ex.
8443.19.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:			
8443.21	-- Alimentados con bobinas.			
8443.21.01	Rotativas.	Pza	3	Ex.
8443.21.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8443.29	-- Los demás.			
8443.29.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Pza	3	Ex.
8443.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8443.30	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.			
8443.30.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	3	Ex.
8443.40	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).			
8443.40.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:			
8443.51	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta.			
8443.51.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Pza	3	Ex.
8443.59	-- Los demás.			
8443.59.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Pza	3	Ex.

8443.59.02	Marcadoras para calzado.	Pza	3	Ex.
8443.59.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Pza	3	Ex.
8443.59.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8443.60	- Máquinas auxiliares.			
8443.60.01	Máquinas auxiliares.	Pza	3	Ex.
8443.90	- Partes.			
8443.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Kg	3	Ex.
8443.90.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.44</b>	<b>Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.</b>			
8444.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.			
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	3	Ex.
<b>84.45</b>	<b>Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 ú 84.47.</b>			
	- Máquinas para la preparación de materia textil:			
8445.11	-- Cardas.			
8445.11.01	Cardas.	Pza	3	Ex.
8445.12	-- Peinadoras.			
8445.12.01	Peinadoras.	Pza	3	Ex.
8445.13	-- Mecheras.			
8445.13.01	Mecheras.	Pza	3	Ex.
8445.19	-- Las demás.			
8445.19.01	Manuares u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Pza	3	Ex.
8445.19.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8445.20	- Máquinas para hilar materia textil.			

8445.20.01	Máquinas para hilar de materia textil.	Pza	3	Ex.
8445.30	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil.			
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	Pza	3	Ex.
8445.30.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8445.40	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.			
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	3	Ex.
8445.90	- Los demás.			
8445.90.01	Urdidores.	Pza	3	Ex.
8445.90.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.46</b>	<b>Telares.</b>			
8446.10	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.			
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	3	Ex.
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:			
8446.21	-- De motor.			
8446.21.01	De motor.	Pza	3	Ex.
8446.29	-- Los demás.			
8446.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.			
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	3	Ex.
<b>84.47</b>	<b>Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.</b>			
	- Maquinas circulares de tricotar:			
8447.11	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.			
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	3	Ex.
8447.12	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.			
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	3	Ex.
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.			



8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	Pza	3	Ex.
8447.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8447.90	- Las demás.			
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Pza	3	Ex.
8447.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.48</b>	<b>Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 ú 84.47 (por ejemplo: maquinas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 ú 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).</b>			
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 ú 84.47:			
8448.11	-- Maquinas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.			
8448.11.01	Maquinas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	3	Ex.
8448.19	-- Los demás.			
8448.19.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8448.20	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.			
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	3	Ex.
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.31	-- Guarniciones de cardas.			
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	Kg	3	Ex.
8448.32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.			
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	3	Ex.
8448.33	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores.			

8448.33.01	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	3	Ex.
8448.39	-- Los demás.			
8448.39.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.41	-- Lanzaderas.			
8448.41.01	Lanzaderas.	Kg	3	Ex.
8448.42	-- Peines, lizos y cuadros de lizos.			
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	3	Ex.
8448.49	-- Los demás.			
8448.49.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.			
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de la mallas.	Kg	3	Ex.
8448.59	-- Los demás			
8448.59.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.49</b>	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.</b>			
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	3	Ex.
<b>84.50</b>	<b>Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.</b>			
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:			
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas.			
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	30	Ex.

8450.11.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.			
8450.12.01	De uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8450.12.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8450.19	-- Las demás.			
8450.19.01	De uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8450.19.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.			
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	3	Ex.
8450.90	- Partes.			
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	Pza	13	Ex.
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	Pza	13	Ex.
8450.90.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.51</b>	<b>Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.</b>			
8451.10	- Máquinas para limpieza en seco.			
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas para secar:			
8451.21	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.			
8451.21.01	De uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8451.21.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8451.29	-- Las demás.			
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	Pza	3	Ex.
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg para madejas o bobinas textiles.	Pza	3	Ex.

8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	Pza	3	Ex.
8451.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.			
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Pza	3	Ex.
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.			
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	3	Ex.
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.			
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los telas.	Pza	3	Ex.
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Pza	3	Ex.
8451.80.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8451.90	- Partes.			
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 ú 8451.29.	Pza	13	Ex.
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 ó 8451.29.	Pza	13	Ex.
8451.90.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.52</b>	<b>Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.</b>			
8452.10	- Máquinas de coser, domésticas.			
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Pza	30	Ex.
	- Las demás máquinas de coser:			
8452.21	-- Unidades automáticas.			
8452.21.01	Cabezales.	Pza	3	Ex.
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	3	Ex.
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	3	Ex.

8452.21.04	Máquinas para coser calzado.	Pza	3	Ex.
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.	Pza	3	Ex.
8452.21.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8452.29	-- Las demás.			
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Pza	3	Ex.
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	3	Ex.
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	3	Ex.
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Pza	3	Ex.
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.	Pza	3	Ex.
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Pza	3	Ex.
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.	Pza	3	Ex.
8452.29.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8452.30	- Agujas para máquinas de coser.			
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	Kg	10	Ex.
8452.40	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.			
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	18	Ex.
8452.90	- Las demás partes para máquinas de coser.			
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	Kg	18	Ex.
8452.90.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
<b>84.53</b>	<b>Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.</b>			
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.			
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	3	Ex.

8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.			
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	3	Ex.
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8453.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	3	Ex.
8453.90	- Partes.			
8453.90.01	Partes.	Kg	3	Ex.
<b>84.54</b>	<b>Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.</b>			
8454.10	- Convertidores.			
8454.10.01	Convertidores.	Pza	3	Ex.
8454.20	- Lingoteras y cucharas de colada.			
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	Kg	18	Ex.
8454.20.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
8454.30	- Máquinas de colar (moldear).			
8454.30.01	Por proceso continuo.	Pza	3	Ex.
8454.30.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8454.90	- Partes.			
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	Kg	13	Ex.
8454.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.55</b>	<b>Laminadores para metal y sus cilindros.</b>			
8455.10	- Laminadores de tubos.			
8455.10.01	Laminadores de tubos.	Pza	3	Ex.
	- Los demás laminadores:			
8455.21	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.			
8455.21.01	Trenes de laminación.	Pza	3	Ex.
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	3	Ex.
8455.21.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8455.22	-- Para laminar en frío.			

8455.22.01	Trenes de laminación.	Pza	3	Ex.
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	3	Ex.
8455.22.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8455.30	- Cilindros de laminadores.			
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	Pza	13	Ex.
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	Pza	18	Ex.
8455.30.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8455.90	- Las demás partes.			
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	3	Ex.
8455.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.56</b>	<b>Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.</b>			
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.			
8456.10.01	Para cortar.	Pza	3	Ex.
8456.10.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8456.20	- Que operen por ultrasonido.			
8456.20.01	Para cortar.	Pza	13	Ex.
8456.20.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8456.30	- Que operen por electroerosión.			
8456.30.01	Que operen por electroerosión.	Pza	3	Ex.
	- Las demás:			
8456.91	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.			
8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Pza	3	Ex.
8456.99	-- Las demás.			

8456.99.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.57</b>	<b>Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.</b>			
8457.10	- Centros de mecanizado.			
8457.10.01	Centros de mecanizado.	Pza	3	Ex.
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.			
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	Pza	13	Ex.
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.			
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	Pza	13	Ex.
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	23	Ex.
8457.30.03	Con mesa de tranferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	23	Ex.
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	Pza	3	Ex.
8457.30.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.58</b>	<b>Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.</b>			
	- Tornos horizontales:			
8458.11	-- De control numérico.			
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	23	Ex.
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	13	Ex.
8458.11.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8458.19	-- Los demás.			
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	23	Ex.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	13	Ex.
8458.19.99	Los demás.	Pza	3	Ex.

- Los demás tornos:



8458.91	-- De control numérico.			
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	3	Ex.
8458.91.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8458.99	-- Los demás.			
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	13	Ex.
8458.99.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.59</b>	<b>Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.</b>			
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas.			
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Pza	3	Ex.
8459.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas de taladrar:			
8459.21	-- De control numérico.			
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	3	Ex.
8459.21.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8459.29	-- Las demás.			
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	23	Ex.
8459.29.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás escariadoras-fresadoras:			
8459.31	-- De control numérico.			
8459.31.01	De control numérico.	Pza	3	Ex.
8459.39	-- Las demás.			
8459.39.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8459.40	- Las demás escariadoras.			
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	23	Ex.

8459.40.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas de fresar de consola:			
8459.51	-- De control numérico.			
8459.51.01	De control numérico.	Pza	23	Ex.
8459.59	-- Las demás.			
8459.59.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas de fresar:			
8459.61	-- De control numérico.			
8459.61.01	De control numérico.	Pza	3	Ex.
8459.69	-- Las demás.			
8459.69.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar).			
8459.70.01	Aterrajadoras.	Pza	3	Ex.
8459.70.02	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8459.70.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.60</b>	<b>Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.</b>			
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:			
8460.11	-- De control numérico.			
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	3	Ex.
8460.11.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8460.19	-- Las demás.			
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	3	Ex.
8460.19.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:			
8460.21	-- De control numérico.			

8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	Pza	18	Ex.
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	Pza	18	Ex.
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	Pza	18	Ex.
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	18	Ex.
8460.21.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8460.29	-- Las demás.			
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	Pza	18	Ex.
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	Pza	18	Ex.
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	Pza	18	Ex.
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	18	Ex.
8460.29.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas de afilar:			
8460.31	-- De control numérico.			
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	18	Ex.
8460.31.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8460.39	-- Las demás.			
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	3	Ex.
8460.39.99	Las demás.	Pza	3	Ex.

8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir).			
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Pza	3	Ex.
8460.40.02	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8460.40.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8460.90	- Las demás.			
8460.90.01	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	18	Ex.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	13	Ex.
8460.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.61</b>	<b>Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>			
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.			
8461.20.01	De control numérico.	Pza	3	Ex.
8461.20.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8461.30	- Máquinas de brochar.			
8461.30.01	De control numérico.	Pza	3	Ex.
8461.30.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8461.40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes.			
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Pza	3	Ex.
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear.			
8461.50.01	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	23	Ex.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	23	Ex.
8461.50.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8461.90	- Las demás.			
8461.90.01	Punteadoras.	Pza	3	Ex.

8461.90.02	De control numérico.	Pza	3	Ex.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Pza	23	Ex.
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Kg	3	Ex.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	Pza	13	Ex.
8461.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.62</b>	<b>Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.</b>			
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.			
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	23	Ex.
8462.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
8462.21	-- De control numérico.			
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.	Pza	23	Ex.
8462.21.02	Roladoras.	Pza	3	Ex.
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	3	Ex.
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	Pza	13	Ex.
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	3	Ex.
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	23	Ex.
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	23	Ex.
8462.21.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8462.29	-- Las demás.			
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.	Pza	23	Ex.
8462.29.02	Roladoras.	Pza	13	Ex.

8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	23	Ex.
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Pza	13	Ex.
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	23	Ex.
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	23	Ex.
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	23	Ex.
8462.29.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.31	-- De control numérico.			
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	Pza	23	Ex.
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	3	Ex.
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	23	Ex.
8462.31.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8462.39	-- Las demás.			
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	Pza	23	Ex.
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	3	Ex.
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	23	Ex.
8462.39.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.41	-- De control numérico.			
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	3	Ex.
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	3	Ex.
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	3	Ex.
8462.41.99	Las demás.	Pza	3	Ex.

8462.49	-- Las demás.			
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	23	Ex.
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	23	Ex.
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	3	Ex.
8462.49.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Las demás:			
8462.91	-- Prensas hidráulicas.			
8462.91.01	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	23	Ex.
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	3	Ex.
8462.91.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
8462.99	-- Las demás.			
8462.99.01	De control numérico.	Pza	13	Ex.
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	13	Ex.
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	13	Ex.
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	23	Ex.
8462.99.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.63</b>	<b>Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.</b>			
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.			
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	3	Ex.
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.			
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	3	Ex.
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.			

8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Pza	3	Ex.
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Pza	3	Ex.
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Pza	3	Ex.
8463.30.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8463.90	- Las demás.			
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambrón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Pza	3	Ex.
8463.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.64</b>	<b>Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.</b>			
8464.10	- Máquinas de aserrar.			
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	Pza	13	Ex.
8464.20	- Máquinas de amolar o pulir.			
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	13	Ex.
8464.90	- Las demás.			
8464.90.01	Para cortar.	Pza	13	Ex.
8464.90.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.65</b>	<b>Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.</b>			
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.			
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Pza	3	Ex.
	- Las demás:			
8465.91	-- Máquinas de aserrar.			
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	23	Ex.
8465.91.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.			



8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 ó 4 caras o para moldurar.	Pza	23	Ex.
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	Pza	3	Ex.
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	Pza	3	Ex.
8465.92.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.			
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pza	18	Ex.
8465.93.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.			
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Pza	3	Ex.
8465.94.02	Engrapadoras.	Pza	18	Ex.
8465.94.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8465.95	-- Máquinas de taladrar o mortajar.			
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	Pza	23	Ex.
8465.95.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.			
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	3	Ex.
8465.99	-- Las demás.			
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Pza	3	Ex.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	Pza	18	Ex.
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	Pza	3	Ex.
8465.99.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
<b>84.66</b>	<b>Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.</b>			
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.			

8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	Kg	13	Ex.
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	Kg	13	Ex.
8466.10.03	Portatroqueles.	Kg	23	Ex.
8466.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8466.20	- Portapiezas.			
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	13	Ex.
8466.20.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.			
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	13	Ex.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	23	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
8466.91	-- Para máquinas de la partida 84.64.			
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	13	Ex.
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.			
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	13	Ex.
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.			
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	Kg	13	Ex.
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	13	Ex.
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	23	Ex.
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	13	Ex.
8466.93.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 ú 84.63.			

8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	13	Ex.
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en las fracción 8466.94.01.	Kg	13	Ex.
8466.94.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.67</b>	<b>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.</b>			
	- Neumáticas:			
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión).			
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	Pza	23	Ex.
8467.11.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
8467.19	-- Las demás.			
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	Pza	23	Ex.
8467.19.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
	- Con motor eléctrico incorporado:			
8467.21	-- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.			
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 ó 12.70 mm.	Pza	23	Ex.
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	13	Ex.
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ C.P.	Pza	23	Ex.
8467.21.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronadoras.			
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	Pza	13	Ex.
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	Pza	18	Ex.
8467.22.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8467.29	-- Las demás.			
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	23	Ex.
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	3	Ex.

8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P. sierra caladora con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	Pza	23	Ex.
8467.29.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
	- Las demás herramientas:			
8467.81	-- Sierras o tronadoras de cadena.			
8467.81.01	Sierras o tronadoras de cadena.	Pza	13	Ex.
8467.89	-- Las demás.			
8467.89.01	Hidráulicas.	Pza	13	Ex.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	Pza	23	Ex.
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	23	Ex.
8467.89.99	Las demás.	Pza	3	Ex.
	- Partes:			
8467.91	-- De sierras o tronadoras de cadena.			
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Kg	3	Ex.
8467.91.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
8467.92	-- De herramientas neumáticas.			
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	Kg	13	Ex.
8467.99	-- Las demás.			
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Kg	3	Ex.
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Kg	13	Ex.
8467.99.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.68</b>	<b>Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.</b>			
8468.10	- Sopletes manuales.			
8468.10.01	Sopletes manuales.	Pza	23	Ex.
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.			
8468.20.01	Sopletes.	Pza	23	Ex.
8468.20.99	Los demás.	Pza	18	Ex.

8468.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	3	Ex.
8468.90	- Partes.			
8468.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.
<b>84.69</b>	<b>Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.</b>			
	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:			
8469.11	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.			
8469.11.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Pza	23	Ex.
8469.12	-- Máquinas de escribir automáticas.			
8469.12.01	Electrónicas.	Pza	23	Ex.
8469.12.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8469.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas.			
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Pza	23	Ex.
8469.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.			
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	Pza	23	Ex.
<b>84.70</b>	<b>Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.</b>			
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar de datos, con función de cálculo.			
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	Pza	23	Ex.
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	Pza	13	Ex.
8470.10.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:			
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.			
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	Pza	23	Ex.
8470.29	-- Las demás.			

8470.29.01	No programables.	Pza	23	Ex.
8470.29.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
8470.30	- Las demás máquinas de calcular.			
8470.30.99	Las demás máquinas de calcular.	Pza	13	Ex.
8470.40	- Máquinas de contabilidad.			
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	Pza	13	Ex.
8470.50	- Cajas registradoras.			
8470.50.01	Cajas registradoras.	Pza	23	Ex.
8470.90	- Las demás.			
8470.90.01	Máquinas para franquear.	Pza	13	Ex.
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	18	Ex.
8470.90.99	Las demás.	Pza	13	Ex.
<b>84.71</b>	<b>Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>			
8471.10	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.			
8471.10.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	Pza	4	Ex.
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.			
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	Pza	4	Ex.
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:			
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa), al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.			
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa), al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	Pza	4	Ex.

8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.			
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	Pza	4	Ex.
8471.50	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 ú 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa) uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.			
8471.50.01	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 ú 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa) uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Pza	4	Ex.
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura (gabinete, carcasa).			
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	Pza	13	Ex.
8471.60.02	Monitores con tubo de rayo catódico en colores.	Pza	23	Ex.
8471.60.03	Impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	Pza	6	Ex.
8471.60.04	Impresoras de barra luminosa electrónica.	Pza	23	Ex.
8471.60.05	Impresoras por inyección de tinta.	Pza	6	Ex.
8471.60.06	Impresoras por transferencia térmica.	Pza	23	Ex.
8471.60.07	Impresoras ionográficas.	Pza	23	Ex.
8471.60.08	Las demás impresoras láser.	Pza	6	Ex.
8471.60.09	Unidades combinadas de entrada/salida.	Pza	4	Ex.
8471.60.10	Monitores monocromáticos de tubo de rayos catódicos; monitores con pantalla plana superior a 30.5 cm, (14 pulgadas); los demás monitores, excepto los comprendidos en la fracción 8471.60.02.	Pza	4	Ex.
8471.60.11	Monitores, distintos de los de tubos catódicos, con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 30.5 cm (14 pulgadas).	Pza	4	Ex.
8471.60.12	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	Pza	4	Ex.
8471.60.13	Impresoras de matriz por punto.	Pza	23	Ex.
8471.60.99	Los demás.	Pza	4	Ex.
8471.70	- Unidades de memoria.			
8471.70.01	Unidades de memoria.	Pza	2	Ex.
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.			

8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	2	Ex.
8471.80.02	Aparatos de redes de área local ("LAN").	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.03	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471.80.02.	Pza	2	Ex.
8471.80.99	Los demás.	Pza	2	Ex.
8471.90	- Los demás.			
8471.90.99	Los demás.	Pza	2	Ex.
<b>84.72</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).</b>			
8472.10	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.			
8472.10.01	Mimeógrafos.	Pza	13	Ex.
8472.10.99	Los demás.	Pza	23	Ex.
8472.20	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.			
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Pza	23	Ex.
8472.30	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas).			
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	13	Ex.
8472.30.02	Para obliterar.	Pza	18	Ex.
8472.30.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8472.90	- Los demás.			
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	Pza	13	Ex.
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 ú 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Pza	23	Ex.
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	Pza	23	Ex.
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	Pza	30	Ex.
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	13	Ex.



8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	Pza	23	Ex.
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	Pza	23	Ex.
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	23	Ex.
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Pza	23	Ex.
8472.90.10	Para destruir documentos.	Pza	23	Ex.
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	Pza	23	Ex.
8472.90.12	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	Pza	18	Ex.
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	18	Ex.
8472.90.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
<b>84.73</b>	<b>Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.</b>			
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.			
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	Kg	13	Ex.
8473.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:			
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 ú 8470.29.			
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 ú 8470.29.	Kg	13	Ex.
8473.29	-- Los demás.			
8473.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.			
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.02	Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.

8473.30.03	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8471.60, excepto lo comprendido en la fracción 8473.30.02.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.04	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.05	Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	Pza	Ex.	Ex.
8473.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.			
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Kg	18	Ex.
8473.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.			
8473.50.01	Circuitos modulares.	Kg	3	Ex.
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	3	Ex.
8473.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.74</b>	<b>Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.</b>			
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.			
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	23	Ex.
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Pza	13	Ex.
8474.10.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.			
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	23	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	23	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	23	Ex.

8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	18	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.	Pza	23	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	23	Ex.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	13	Ex.
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	3	Ex.
8474.20.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:			
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.			
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	Pza	23	Ex.
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.			
8474.32.01	Máquinas para mezclar materias mineral con asfalto.	Pza	13	Ex.
8474.39	-- Los demás.			
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	Pza	18	Ex.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	Pza	13	Ex.
8474.39.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	Pza	23	Ex.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	Pza	13	Ex.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	Pza	13	Ex.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	23	Ex.
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m <sup>2</sup> por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Pza	3	Ex.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	Pza	13	Ex.
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	Pza	13	Ex.

8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	Pza	18	Ex.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	Pza	13	Ex.
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Pza	3	Ex.
8474.80.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8474.90	- Partes.			
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Kg	13	Ex.
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	Kg	13	Ex.
8474.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.75</b>	<b>Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.</b>			
8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.			
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	Pza	13	Ex.
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
8475.21	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.			
8475.21.01	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	Pza	13	Ex.
8475.29	-- Las demás.			
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	23	Ex.
8475.29.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8475.90	- Partes.			
8475.90.01	Partes.	Kg	13	Ex.

<b>84.76</b>	<b>Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.</b>			
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:			
8476.21	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.			
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	23	Ex.
8476.29	-- Las demás.			
8476.29.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
	- Las demás:			
8476.81	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.			
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	23	Ex.
8476.89	-- Las demás.			
8476.89.99	Las demás.	Pza	23	Ex.
8476.90	- Partes.			
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	Kg	23	Ex.
8476.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
<b>84.77</b>	<b>Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>			
8477.10	- Máquinas de moldear por inyección.			
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 kg.	Pza	3	Ex.
8477.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
8477.20	- Extrusoras.			
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	23	Ex.
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	Pza	3	Ex.
8477.20.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado.			
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.	Pza	3	Ex.
8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.			

8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	3	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			
8477.51	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.			
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	3	Ex.
8477.59	-- Los demás.			
8477.59.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos.			
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Pza	18	Ex.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	Pza	18	Ex.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Pza	18	Ex.
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.	Pza	3	Ex.
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Pza	13	Ex.
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	3	Ex.
8477.80.07	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	Pza	13	Ex.
8477.80.99	Los demás.	Pza	13	Ex.
8477.90	- Partes.			
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	Pza	13	Ex.
8477.90.02	Tornillos de inyección.	Pza	13	Ex.
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	Pza	13	Ex.
8477.90.99	Las demás.	Pza	13	Ex.

<b>84.78</b>	<b>Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>		
8478.10	- Máquinas y aparatos.		
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	18 Ex.
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	18 Ex.
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	18 Ex.
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	18 Ex.
8478.10.05	Línea para la producción de tabaco expandido mediante el procedimiento de dióxido de carbono, incluyendo al menos las siguientes etapas: sistema para la impregnación de dióxido de carbono líquido al tabaco y torre de sublimación para expandir el tabaco impregnado mediante calor.	Pza	Ex. Ex.
8478.10.99	Los demás.	Pza	13 Ex.
8478.90	- Partes.		
8478.90.01	Partes.	Kg	13 Ex.
<b>84.79</b>	<b>Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>		
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.		
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	23 Ex.
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	Pza	3 Ex.
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	23 Ex.
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	18 Ex.
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	Pza	18 Ex.
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	Pza	13 Ex.
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	18 Ex.
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Pza	3 Ex.
8479.10.99	Los demás.	Pza	3 Ex.

8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Pza	3	Ex.
8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.			
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	23	Ex.
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	23	Ex.
8479.30.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8479.40	- Máquinas de cordelería o cablería.			
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	Pza	3	Ex.
8479.40.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
8479.50.01	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Pza	3	Ex.
8479.60	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.			
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	13	Ex.
	- Las demás máquinas y aparatos:			
8479.81	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.			
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	Pza	3	Ex.
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	23	Ex.
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un sólo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	3	Ex.
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	23	Ex.
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	Pza	18	Ex.



8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Pza	3	Ex.
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en la fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	Pza	23	Ex.
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.	Pza	3	Ex.
8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Pza	3	Ex.
8479.81.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.			
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	13	Ex.
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	Pza	23	Ex.
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	Pza	3	Ex.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	Pza	23	Ex.
8479.82.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8479.89	-- Los demás.			
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	3	Ex.
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Pza	3	Ex.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	23	Ex.
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	23	Ex.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	Pza	23	Ex.
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	23	Ex.
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	Pza	23	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	23	Ex.
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	Pza	18	Ex.

8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	Pza	23	Ex.
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	Pza	13	Ex.
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	23	Ex.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	23	Ex.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	23	Ex.
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	Pza	18	Ex.
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	Pza	23	Ex.
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Pza	23	Ex.
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	Pza	18	Ex.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	23	Ex.
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aún con dispositivo contador.	Pza	23	Ex.
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	23	Ex.
8479.89.22	Para desmontar llantas.	Pza	23	Ex.
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Pza	3	Ex.
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Pza	3	Ex.
8479.89.25	Compactadores de basura.	Pza	23	Ex.
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garages"), operados a control remoto inalámbrico.	Pza	13	Ex.
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, operados a control remoto inalámbrico.	Pza	13	Ex.
8479.89.99	Los demás.	Pza	3	Ex.
8479.90	- Partes.			
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	Kg	13	Ex.
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	Kg	13	Ex.
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	13	Ex.

8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	Kg	13	Ex.
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	Kg	13	Ex.
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	Kg	13	Ex.
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	Kg	13	Ex.
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	Kg	13	Ex.
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Kg	13	Ex.
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Kg	13	Ex.
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	Kg	13	Ex.
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	Kg	13	Ex.
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	Kg	13	Ex.
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Kg	13	Ex.
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	Kg	13	Ex.
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	13	Ex.
8479.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.80</b>	<b>Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.</b>			
8480.10	- Cajas de fundición.			
8480.10.01	Cajas de fundición.	Pza	23	Ex.
8480.20	- Placas de fondo para moldes.			

8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Pza	18	Ex.
8480.30	- Modelos para moldes.			
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	Pza	18	Ex.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	Pza	20	Ex.
8480.30.99	Los demás.	Pza	18	Ex.
	- Moldes para metales o carburos metálicos:			
8480.41	-- Para el moldeo por inyección o compresión.			
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	Kg	18	Ex.
8480.41.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8480.49	-- Los demás.			
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	13	Ex.
8480.49.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8480.50	- Moldes para vidrio.			
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	Kg	23	Ex.
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	Kg	13	Ex.
8480.50.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8480.60	- Moldes para materia mineral.			
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	23	Ex.
8480.60.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- Moldes para caucho o plástico:			
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.			
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Kg	18	Ex.
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	Kg	13	Ex.

8480.71.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8480.79	-- Los demás.			
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	13	Ex.
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	Kg	13	Ex.
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Kg	13	Ex.
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Kg	18	Ex.
8480.79.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.81</b>	<b>Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.</b>			
8481.10	- Válvulas reductoras de presión.			
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	Kg	18	Ex.
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	Kg	18	Ex.
8481.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.			
8481.20.01	De compuerta.	Kg	18	Ex.
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	Kg	18	Ex.
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	Kg	18	Ex.
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	Kg	18	Ex.
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm <sup>2</sup> , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	Kg	13	Ex.
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	Kg	18	Ex.
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	18	Ex.
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	Kg	13	Ex.

8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	Kg	18	Ex.
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	18	Ex.
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	Kg	13	Ex.
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	18	Ex.
8481.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8481.30	- Válvulas de retención.			
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Kg	18	Ex.
8481.30.02	Trampas de vapor.	Kg	18	Ex.
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	13	Ex.
8481.30.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad.			
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	Kg	13	Ex.
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	18	Ex.
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	Kg	18	Ex.
8481.40.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	18	Ex.
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	18	Ex.
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	18	Ex.

8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	18	Ex.
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	18	Ex.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	18	Ex.
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	13	Ex.
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8481.80.10	De asiento, de tres o mas vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	18	Ex.
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	18	Ex.
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	18	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	18	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	18	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	13	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	13	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	13	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	18	Ex.
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	18	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	13	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	18	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	18	Ex.

8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	13	Ex.
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	3	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	18	Ex.
8481.80.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8481.90	- Partes.			
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Kg	18	Ex.
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Kg	13	Ex.
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	18	Ex.
8481.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.82</b>	<b>Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.</b>			
8482.10	- Rodamientos de bolas.			
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 56 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquéllos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Kg	13	Ex.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 56 mm y diámetro exterior igual o superior a 30 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	Kg	18	Ex.
8482.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8482.10.04	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	Kg	18	Ex.
8482.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.



8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.			
8482.20.01	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 ó LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) ó 15106/15245 (SET 51); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	18	Ex.
8482.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8482.20.03	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 ó L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) ó HM803149/110 (SET 83); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	13	Ex.
8482.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.			
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Kg	3	Ex.
8482.40	- Rodamientos de agujas.			
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	Kg	13	Ex.
8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.			
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	Kg	13	Ex.
8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados.			
8482.80.99	Los demás, incluso los rodamientos combinados.	Kg	Ex.	Ex.
	- Partes:			
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas.			
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	Kg	18	Ex.
8482.91.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.

8482.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.99	-- Las demás.			
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 ó LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355.	Kg	18	Ex.
8482.99.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción 8482.99.01.	Kg	Ex.	Ex.
8482.99.04	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 ó LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355.	Kg	13	Ex.
8482.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.83</b>	<b>Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.</b>			
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.			
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	13	Ex.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Kg	13	Ex.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Kg	13	Ex.
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Kg	18	Ex.
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Kg	13	Ex.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Kg	13	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.			
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	18	Ex.
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.			
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aún cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	Kg	13	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Kg	18	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Kg	13	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.			
8483.40.01	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Kg	13	Ex.
8483.40.02	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Kg	18	Ex.
8483.40.03	Engranajes de tornillos sinfín.	Kg	18	Ex.
8483.40.04	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Kg	13	Ex.
8483.40.05	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Kg	13	Ex.
8483.40.06	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Kg	13	Ex.
8483.40.07	Cajas marinas.	Kg	13	Ex.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Kg	13	Ex.
8483.40.09	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	Kg	10	Ex.
8483.40.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.			
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Kg	13	Ex.
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 ú 84.63.	Kg	18	Ex.
8483.50.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
8483.60.01	Embragues.	Kg	13	Ex.
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	23	Ex.
8483.60.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
8483.90	- Ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; partes.			
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8483.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
<b>84.84</b>	<b>Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.</b>			
8484.10	- Juntas metaloplásticas.			
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Kg	18	Ex.
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad.			
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	13	Ex.
8484.90	- Los demás.			
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	13	Ex.
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8484.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
<b>84.85</b>	<b>Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.</b>			
8485.10	- Hélices para barcos y sus paletas.			
8485.10.01	Hélices o propelas.	Kg	18	Ex.
8485.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
8485.90	- Las demás.			
8485.90.01	Cilindros hidráulicos.	Kg	23	Ex.
8485.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Kg	18	Ex.

8485.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	18	Ex.
8485.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.	Kg	13	Ex.
8485.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	13	Ex.
8485.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	13	Ex.
8485.90.07	Portamoldes o sus partes, aún cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	18	Ex.
8485.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.

